ACTA No. 043 -2023

Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (01/11/2023) siendo las ocho y Quince minutos de la mañana; se realizó "**Sesión Ordinaria"** celebrada por la Corporación Municipal, Presidió la misma el Señor Alcalde Gustavo Antonio Mejía Escobar, con la Asistencia de los Regidores en su orden: Jessica Patricia López Mendoza, Julio Cesar Crivelli Yanes, Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz Borjas, Javier Renan Oyuela Barralaga, José Tito López Hernández, , Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, Santos Rogelio Trejo Paz, Doris Leticia Fuentes Ayala, con excusa del Vice Alcalde Juan Ramon Molina Colindres, por encontrarse en reunión con la Dirección de Bienes del Estado y Ministro de Energía Eléctrica, OABI, Oficina de Bienes Incautados y con el FHIS; y el Secretario Municipal Abogado José Alejandro Callejas Badia que da fe.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

1.- Comprobación del Quórum
2.- Apertura de la Sesión
3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
3-1 Visitas
4.- Correspondencia Recibida
5.- Informe
6.- Varios
7.- Dominios Plenos
8.- Cierre de Sesión

El Señor Alcalde Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las ocho y quince minutos de la Mañana, luego se lee, se discute el acta anterior
Se le hizo la enmienda que dice: **ACTA 042-2023 PUNTO 3.1 INCISO C**
La Corporación Municipal por mayoría calificada de Votos, ACUERDA: PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el acuerdo que consta en Acta 042-2023 Punto 3.1 Inciso C en relación a petición del propietario del Pub Bar La Cueva. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Justicia Municipal envié un informe a la Corporación Municipal en relación a las inspecciones realizadas en acompañamiento de Corporativos al **PUB BAR LA CUEVA** a efectos la corporación, tome una decisión y gire instrucciones a la precitada dirección. Votó en contra de la presente enmienda y acuerdos el Regidor Julio Cesar Crivelli Yanes, por motivo que considera a dicho Bar, se le debe otorgar el respectivo permiso de operación.

VISITAS 3.1

A) **GRUPO AMCRESA:** Compareció el Ing. Lenin Palencia Orellana, Presidente Ejecutivo del Grupo AMCRESA, grupo empresarial que tiene 21 años de estar en el Mercado, integrados por 3 tipos de negocios financieros, siendo estos American Credit, Inmobiliaria CIMSA y RCE Consulting S.A. Manifiesta que son una empresa bien estructurada y tenemos claridad de nuestra visión, principios y valores y entrando en materia quiero explicarles quienes somos

en materia inmobiliaria, nosotros desarrollamos el proyecto Valle Encantado en el Sector McKay de San Pedro Sula, primer proyecto con cablera subterránea, también desarrollamos casas campestres, asimismo desarrollamos la Residencial Las Acacias en Chamelecon, primero proyecto con cerco perimetral, desarrollamos Villas del Bosque a la par de Campisa.

4.- CORRESPONDENCIA.-

A.- EXPEDIENTE 95-2021. SE PRESENTA MANIFESTACION. - SE ADJUNTA MEMORIA TECNICA DE LICENCIA AMBIENTAL. - SE SOLICITA SE RESUELVA AUTORIZANDO LA EXPLOTACION DE PEQUEÑA MINERIA NO METALICA CONSISTENTE EN MATERIAL SELECTO. -

HONORABLE ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA.

Yo, **MARIO ALFREDO SOSA REICHARDT**, mayor de edad, soltero, hondureño e inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 21,509, con domicilio profesional en Barrio Guamilito, 4 calle,4 avenida, local 4, SAN Pedro Sula, Cortes, teléfono 95424285, correo electrónico: msosa@danielyasociados.com; accionando en nombre y representación de la sociedad mercantil **INVERSIONES Y DESARROLLO INMOBILIARIO HERNANDEZ S.A, en solicitud para AUTORIZACION PARA EXPLOTACION DE PEQUEÑA MINERIA NO METALICA CONSISTENTE EN MATERIAL SELECTO EN INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL CQ321E-05-0016 SEGÚN ESTABLECE EL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO ESPECIAL PARA MINERIA ARTESANAL Y LA PEQUEÑA MINERIA, ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 088-B-2018.** Archivada bajo el **EXPEDIENTE 95-2021** por este medio y con el respeto que me caracteriza comparezco a manifestar lo siguiente:

En informe de fecha 24 de agosto del 2023 de la **COMISION CORPORATIVA DE MEDIO AMBIENTE,** se recomienda en su apartado tercero, que previo a otorgar el permiso solicitado en este expediente se requiera la presentación de la licencia ambiental, aclarando por este medio que para tramitar la licencia ambiental **LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MI AMBIENTE)** requiere la resolución de esta corporación municipal donde se autoriza la explotación de la pequeña minería no metálica solicitada en este expediente, siendo dicha resolución la que estamos en espera de recibir para poder presentar el tramite de licencia ambiental correspondiente, adjunto a la presente la memoria técnica del proyecto para acreditar lo manifestado y a razón de ello pido resolver **AUTORIZANDO LA EXPLOTACION DE PEQUEÑA MINERIA NO METALICA CONSISTENTE EN MATERIAL SELECTO EN INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL CQ321E-05-0016 SEGÚN ESTABLECE EL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO ESPECIAL PARA MINERIA ARTESANAL Y LA PEQUEÑA MINERIA, ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 088-B-2018.** Archivada bajo el **EXPEDIENTE 95-2021.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundo la presente solicitud: En el derecho de petición garantizado por el articulo 80 de la Constitución de la Republica; y demás normas jurídicas aplicables.

PETICION: A la Honorable Alcaldía Municipal de Choloma PIDO: 1) Admitir el presente escrito, darle el tramite correspondiente y resolver **AUTORIZANDO LA EXPLOTACION DE PEQUEÑA MINERIA NO METALICA CONSISTENTE EN MATERIAL SELECTO EN INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL CQ321E-05-0016 SEGUB ESTABLECE EL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO ESPECIAL PARA MINERIA ARTESANAL Y LA PEQUEÑA MINERIA, ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 088-B-2018**. Archivada bajo el **EXPEDIENTE 95-2021.** Choloma, Cortes 16 de octubre de 2023.Abg. Mario Alfredo Sosa Reichardt.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Autorizar a la empresa **INVERSIONES Y DESARROLLOS HERNANDEZ S.A.** la explotación de pequeña minería no metálica consistente en material selecto en el inmueble con Clave Catastral GQ321E-05-0016, con el apercibimiento que NO deberán iniciar operaciones de explotación mientras no obstante la respectiva licencia ambiental emitida por la autoridad competente la cual deberá ser puesta de conocimiento ante este Seno Corporativo y la Gerencia de Medio Ambiente de este Gobierno Local. *Que Secretaria Municipal notifique a Procuraduría Ambiente y Gerencia de Medio Ambiente, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

B.- PERSONAMIENTO.- REFUTACION A ALEGATOS PLANTEADOS POR RECLAMENTE PARA EL MANTENIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO POR HABER SIDO EMITADO CONFORME A DERECHO SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS.- PODER.-

Alcaldía Municipal de Choloma, Departamento de Cortes.

RENE ANTONIO GONZALES PAZ, mayor de edad, soltero, Abogado, Hondureño, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con numero 24555, con teléfono numero +(504) 9528-2007 y dirección de correo electrónico rgonzales@interjuris.net,hn, con oficinas profesionales ubicadas en Interjuris Abogados Honduras, sitas en el segundo nivel del edificio Corporativo 1908, 8 Calle, 19 Avenida, del Barrio Rio de Piedra, de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada ULTRACEM HONDURAS S.A. DE C.V., tal como lo acredito con la copia autenticada del Poder General para Pleitos, Representación Procesal y Trámites Administrativos, autorizado ante los oficios del Notario Jorge Alberto García Martínez en fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), con muestras de mi acostumbrado respeto comparezco ante la Alcaldía Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, sociedad beneficiaria del acto administrativo emitido por esta Municipalidad de Choloma, Cortes, a través de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial consistente en el permiso de construcción numero 203-032023, teniendo verdadero interés legitimo y derecho objetivo en el presente asunto, coadyuvando como parte procesal contrapuesta al reclamante, para argüir y exponer debidamente que el acto administrativo indebidamente impugnada por el

reclamante se trata de un acto emitido conforme a derecho y sin infracción de ninguna de las normas alegadas en el libelo de reclamo de la siguiente manera:

PRIMERO: Mi Representada es una empresa mercantil con capital extranjero, es decir, se trata de una inversión extranjera dentro del Estado sede, que es la República de Honduras, protegida por tratados internacionales como el Tratado de Libre Comercio (TLC) ENTRE LA República de Colombia y las Repúblicas de Guatemala, El Salvador y Honduras, así como por la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones (Decreto 51-2011) y su Reglamento, entre otros instrumentos internacionales, nacionales y reglamentarios; mi Representada ha aportado al país innovación tecnológica, metodológica y generación de numerosos empleos e ingresos legítimos a favor de numerosas familias hondureñas así como la consiguiente cualificación de la mano de obra nacional.

SEGUNDO: Que la Constitución de la República, en su artículo 94 (garantía constitucional al debido proceso) establece que "*a nadie se impondrá pena alguna sin haber sido oído y vencido en juicio, y sin que le haya sido impuesta por resolución ejecutoriada de juez o autoridad competente.- En los casos de apremio y otras medidas de igual naturaleza en material civil o laboral, así como en los de multa o arresto en materia de policía, siempre deberá ser oído el afectado*", aunado al derecho constitucional al derecho de defensa (Art. 82 de la Constitución de la República) nos asiste el derecho para comparecer, personarnos en este procedimiento administrativo y plantear oportuna y contundente posición y refutación a los endebles alegatos del reclamante.

TERCERO: No existe a la fecha una resolución administrativa con carácter de firme e irrecurrible que haya sido emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y ambiente (Mi Ambiente) ni tampoco por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) en el sentido que aduce falsamente el reclamante, lo que hay en ambos casos son expedientes abiertos, procedimientos administrativos, que están siendo gestionados y subsanados para la obtención de las resoluciones favorables a mi Representada y que pongan fin a cada uno de los procedimientos.- Es decir, en dichos procedimientos administrativos, mi Representada no ha sido vencida en juicio, como lo establece la Constitución de la República en su artículo 94, por ende, el reclamante ha vertido a esta Municipalidad declaraciones que no se correlacionan con la realidad material, en pocas palabras, falsedades o mentiras, pues no existen las resoluciones administrativas con carácter firme y sancionatorias en perjuicio de mi Representada, caso contrario que las adjunte *in continente*, lo cual es imposible por tratarse de documentos inexistentes.

CUARTO: De acuerdo con el artículo 2, párrafo 1, del Código Procesal Penal: "*Estado de inocencia. Todo imputado será considerado y tratado como inocente mientras no se declare su culpabilidad por el órgano jurisdiccional competente de conformidad con las normas de este Código".* También incurre en falsedad el reclamante ya que no existe ninguna sentencia condenatoria firme, con fuerza de cosa juzgada e irrecurrible, emitida por el órgano jurisdiccional penal competente que diluya el estado de inocencia de mi Representada ni de su personal, caso contrario, que el reclamante tenga la gentileza de adjuntar *in continentei* un

ejemplar de la sentencia, extremo que es de imposible cumplimiento de una resolución judicial inexistente.

QUINTO: nos permitamos efectuar una alegación que si es verdadera, consistente en la acción constitucional de ampara interpuesta en legal y debida forma contra la orden de suspensión de operaciones emitida por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) en fecha cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), siendo que la Corte Suprema de Justicia, a través de la Sala de lo Constitucional, otorgo en fecha doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023) a favor de mi representada la suspensión del acto impugnado, es decir la orden de suspensión de labores, por ende, mi Representada y su personal pueden seguir operando normalmente, siendo así que es falso que se encuentren en desobediencia de una instrucción emitida por una autoridad gubernamental, pues dicha instrucción ha sido suspendida por el Poder Judicial en atención a su función de control jurisdiccional (*judicial reviero*) de las actuaciones del Poder Ejecutivo.- Se adjunta copia simple de ejemplar de la acción constitucional de amparo con acuse de recibido, asi como de la resolución judicial mediante la que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia tuvo a bien otorgar a favor de mi Poderdante la suspensión del acto impugnado.

SEXTO: Asimismo, no es correcto lo alegado por el recurrente en el sentido de que existe una nulidad instruida por el artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que mi representada al momento de solicitar la emisión del permiso de construcción contaba con todas las autorizaciones exigidas por la Ley, incluyendo la Licencia Ambiental autorizada por la Secretaria de Estado en los despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), Licencia No. 086-2021 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), cuya copia consta en el expediente de Solicitud de Permiso de Construcción, no como falsa y maliciosamente ha manifestado el Recurrente que mi representada no contaba con tales autorizaciones. Adicional a lo anterior, el proyecto al momento de realizar el proceso de Licenciamiento Ambiental ante la secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, y en cumplimiento de la normativa vigente en ese momento, podemos destacar lo siguiente:

El Sistema de Licenciamiento Ambiental Simplificado (SLAS), de acuerdo al reglamento del SINEIA, articulo 5 numeral 22 reformado, "sirve para identificar, predecir y describir los posibles impactos positivos y negativos de un proyecto propuesto, una vez que se ingresen a la página web de consulta, la información general del proponente y del proyecto; a partir de esa información el sistema categoriza, determina la previabilidad ambiental y define los requisitos técnicos y legales de acuerdo a la Categoría del proyecto, ingresados los documentos requeridos por el SLAS, este genera el Reporte Oficial y las Medidas de Control Ambiental;…" reporte que categorizo al proyecto como Categoría 3, asimismo, genero que el proyecto no Intercepta Zonas Arqueológicas, por lo que la zona donde se encuentra el inmueble no ha sido categorizado como zona arqueológica, razón por la cual la Constancia de liberación de suelo que emite el Instituto Hondureño de

Antropología e Historia, no fue requerida como requisito, como consecuencia no era su tramitación.
Cabe resaltar que, en fecha 15 de marzo de 2021, el Equipo Técnico Consultivo de la Secretaria de Recursos Naturales autoriza que la solicitud pase de un estado "En consulta" al de "Aprobado", en consecuencia, emiten el Contrato No. SLAS-0000117-2021 en fecha 17 de marzo del 2021 y la Licencia Operativa No. SLAS-0000117-2021.
En fecha 02 de junio del 2021, se emite el Dictamen Técnico No. 927/2021 por parte de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA), en el cual son del criterio de que se otorgue la Licencia Ambiental de Funcionamiento, en consecuencia el fecha 09 de julio de 2021 mediante resolución 708-2021, la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiental declara con lugar la solicitud de Licencia Ambiental de Funcionamiento a favor del proyecto Ultracem Honduras, por ende se emite la Licencia Ambiental No. 086-2021.
Aunado, que en el Informe Técnico No. 927/2021, emitido por DECA en fecha 25 de mayo de 2021 como resultado numero 2) determinan lo siguiente: "Según la inspección Insitu a la zona donde se desarrolla el proyecto "***Planta de Molienda de Cemento ULTRACEM Honduras se determino que es una zona altamente intervenida por lo que el impacto ambiental seria mínimo".***
Por lo que en los registros de SERNA no existía y no existe registro de que el inmueble donde se está desarrollando la obra este categorizado o señalado como una zona arqueológica o zona de interés patrimonial.
SEPTIMO: De igual forma, la apreciación errónea que realiza el recurrente de querer establecer una superioridad del Instituto Hondureño de Antropología e Historia y la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, sobre la Alcaldía Municipal de Choloma, apreciación errónea en virtud del carácter de autonomía de la Municipalidad tal y como lo establece el artículo 3 relacionado con el artículo 12 de la Ley de Municipalidades y el artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública… "**Articulo 3**. El territorio hondureño se divide en departamentos y estos en municipios autónomos, administrados sin más sujeción que a la ley, por Corporaciones electas directamente por el pueblo, de conformidad con la ley". "**Articulo 12**. La autonomía municipal se basa en los postulados siguientes: 1)… 2) La libre administración y las decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la Nación y sus programas de desarrollo;" y "**Articulo 54**. Las instituciones autónomas gozan de independencia funcional y administrativa, y a este efecto podrán emitir los reglamentos que sean necesarios", por lo que no existe una jerarquía de ambas instituciones sobre la Alcaldía Municipal de Choloma como lo quiere hacer ver el recurrente, ya que cada una es competente en base a la ley y las atribuciones brindadas por esta sin que esto implique una jerarquía institucional, esto aunado a que como se estableció en el numeral QUINTO anterior, mi representada ya cuenta con una acción de amparo contra la orden de suspensión en la cual la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sala de lo Constitucional en fecha doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023), admitió y otorgo medida cautelar de suspensión del acto reclamado, por lo que mi representada podía

continuar con la ejecución de las obras de construcción, siendo incongruente que se pretenda utilizar la orden de suspensión emitida por el IHAH cuando ya existe una orden por parte de la Sala de lo Constitucional suspendiendo tal acto por haberse decretado sin haber respetado el debido proceso, derecho de propiedad privada, a la inversión y demás garantías constitucionales.

OCTAVO: Por todo lo anterior, al no asistir ni sentencia condenatoria firme que vulnere el estado de inocencia de mi Representada o de sus funcionarios y personal, que haya sido emitida por órganos jurisdiccional penal competente, dotada de fuerza de cosa juzgada y que sea irrecurrible en modo alguno; y por no existir ninguna resolución administrativa sancionatoria dotada de carácter de firme que haya sido emitida por la Secretaria de Estado de Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi Ambiente) o por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) en contra de mi Representada, es que el acto administrativo que erróneamente pretende impugnar el reclamante, consiste en el Permiso de Construcción numero 203-032023 a favor de la sociedad mercantil ULTRACEM HONDURAS, S.A. DE C.V., es un acto administrativo emitido conforme a derecho, de acuerdo al debido acomodamiento constitucional y control de convencionalidad, cuya presunción de legitimidad (Art. 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo) no ha sido exitosamente cuestionada ni resquebrajada por el reclamante, quien, con estas actuaciones maliciosas se expone a las correspondientes acciones legales indemnizatorias de nuestra parte e incluso por parte de la Autoridad Impugnada (la Alcaldía Municipal de Choloma, Departamento de Cortes).

ANEXOS

1. Instrumento Publico numero Trescientos Cinco (305), contentivo de poder General para Pleitos, Representación Procesal y Trámites Administrativos, autorizado por el Notario Jorge Alberto García Martínez en fecha Trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), a favor del abogado René Antonio Gonzales;
2. Copia Simple de Lista de Requisitos para la Obtención de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Choloma;
3. Copia Simple de Certificación del Punto de Acta No. 255 de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) extendida por el Secretario Municipal de Choloma.
4. Copia debidamente autenticada de la Constancia de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), extendida por la señora Tania Yoselyn Solano Gerente Ambiental de la Unidad Municipal Ambiental de Choloma.
5. Copia debidamente Autenticada de Constancia de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), extendida por el señor Tulio Zuniga como Director del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Choloma.
6. Copia debidamente Autenticada de Licencia Ambiental numero 086-2021 del Proyecto de Molienda de Cemento Ultracem Honduras.

7. Copia Simple de Orden de Suspensión de Obra emitida por el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), por el Gerente Rolando Canizales Vijil en fecha cinco (05) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).
8. Copia Simple de Resolución dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de lo Constitucional en fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente escrito de personamiento y refutación a los alegatos del reclamante en las siguientes disposiciones legales:

1. Articulo 1, 80, 82, 89, 90, 94, 103, 298, 321, 323, y 331 de la Constitución de la República:
2. Articulo 1, 8, 21 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica de 1969;
3. Articulo 1, 2 numerales 1), 3), 4) y 5), y articulo 4 de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones;
4. Articulo 2 Código Procesal Penal;
5. Artículos 10, 51 y 54 de la Ley de General de la Administración Pública;
6. Artículos 30, 31 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo;
7. Artículos 3, 12, 14 y 25 de la Ley de Municipalidades.

PETICION

A la Alcaldía Municipal de Choloma Departamento de Cortes, muy respetuosamente,

PIDO:

1. Admitir a trámite el presente escrito.
2. Tenerme por Apoderado Procesal Judicial con las facultades de ley debidamente otorgadas;
3. Que se declare sin lugar el Reclamo Administrativo solicitado por el abogado Ludwin Lisandro Ochoa Manzano como Apoderado Legal de la señora María Margarita Ordoñez Flores, por haberse emitido el Permiso de Construcción numero 203-0302023 conforme a derecho y los requisitos y presupuestos establecidos en la Ley.

Choloma, Departamento de Cortes 18 de octubre de 2023.- Abg. Rene Antonio Gonzales Paz.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Admítase el personamiento presentado ante el seno Corporativo por el Abg. Rene Antonio Gonzales Paz con Carnet del CAH #24555 en su condición de apoderado legal de ULTRACEM HONDURAS S.A. de C.V. , y trasládese la misma al Departamento de Procuraduría Municipal Ambiental a efectos de emitir pronunciamiento. *Que Secretaria Municipal notifique a la Procuraduría Municipal Ambiental y Jefatura de Urbanismo, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

C.- NOTA ACLARATORIA: Se recibió correspondencia de CORBISE de fecha 10 de octubre del 2023, no obstante, el Corporativo por unanimidad instruye la misma se omita de agenda dado a lo acordado en Acta 042 Punto 4 Inciso K.

D.- De Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, S. A. de C. V. se recibió nota que dice: Choloma, Cortes 13 de octubre del año 2023.Municipalidad de

Choloma. - Me dirijo a usted por este medio, con todo respeto, para solicitarle se extienda a nombre de mi representada la sociedad **PROMOTORA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S. A. DE C.V. (PDI, S.A. DE C.V.)**
LA INTENCION DE Urbanizar/Lotificar un terreno en el sector el Barreal, Municipio de Choloma, denominado urbanización Bello Horizonte Etapa V, identificado con la clave catastral número: **GQ434S-27-0076**, el cual consta de un área de 46,901.26 m2 equivalentes a 67,268.60 vrs2, como usted sabrá estamos en el proceso de desarrollo del Proyecto Residencial Bello Horizonte.
Esperando obtener una respuesta positiva a la solicitud antes describa y sin otro particular me suscribo de usted.- Atentamente, Guillermo Alfonso Kattan Salem, Representante Legal.
La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar la intención de urbanización del lote de terreno con Clave Catastral GQ434S-27-0076 del Proyecto Residencial Bello Horizonte, asimismo se les exhorta a los peticionarios abocarse ante la Jefatura de Urbanismo, dependencia de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Medio Ambiente para continuar con el debido proceso. *Que Secretaria Municipal notifique a la Jefatura de Urbanismo, y Gerencia de Medio Ambiente, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*
E.- Se le dio lectura a la nota que dice: San Pedro Sula, 16 de octubre de 2023, Honorable Corporación Municipal de Choloma.
Muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes como propietarios del terreno registrado a nombre de **Karla Patricia Zelaya Molina y Marvin Antonio Andara García**; según instrumento numero ciento doce 112, en fecha 17 de agosto del año 2022, matricula #19155450, asiento 2; con una extensión superficial de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS (6.978.08 M²), Equivalentes a diez mil punto veinte nueve varas cuadradas (10,008.29 v²)** el cual se encuentra ubicado en Lotes Industriales Sur-Oeste, Hacienda LA Victoria, en la jurisdicción del municipio de Choloma, Departamento de Cortes, Cuya clave catastral es: **#GQ341P-575-0014. -** Según constancia de uso de suelo adjunta, se estipula lo siguiente: "De acuerdo **al Plan de Desarrollo Municipal con Enfoque a Ordenamiento Territorial,** aprobada **en Certificación Cabildo Abierto No.21 del 03 de Noviembre del 2013** se clasifica de la siguiente manera**: ZONA RESIDENCIAL (R1). -** Debido a que se solicitara a el departamento de Urbanismo del permiso de construcción para una bodega, se solicita respetuosamente a ustedes, el cambio de uso de suelo de este lote a: Zona Industrial, cabe mencionar que en la zona solo hay bodegas y los lotes para construcción disponibles están destinados al mismo rubro. Karla Patricia Zelaya Molina, Marvin Antonio Andara Garcua.
La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Que la Jefatura de Urbanismo en conjunto con la Gerencia de Infraestructura, realicen inspección al área del inmueble con Clave Catastral GQ341P-575-0014 objeto de la presente solicitud de cambio de uso de suelo, y emitan dictamen técnico con recomendaciones dirigidas a este seno corporativo. *Que Secretaria Municipal*

notifique a la Jefatura de Urbanismo y Gerencia de Infraestructura y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

F.- Del Grupo Corona, se recibió nota que dice: Choloma, Cortes 18 de octubre del 2023. Señor Alcalde Municipal de la Ciudad de Choloma, Cortes, **Sr. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR, -** Yo, **EMIN JORGE ABUFELE SALOMON**, con Documento Nacional de Identificación DNI #0107-1943-00291, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de este domicilio, actuando en condición de Representante Legal de Grupo Parque Industrial y Urbanizadora Corona, S.A. (GRUPO CORONA, S.A.), con todo respeto y deseando siempre que su administración edil y el Municipio puedan lograr todos los objetivos trazados, también solicito y expongo la situación generada por BANHPROVI con la aplicación retroactiva de la modificación de la cláusulas para el financiamiento a los beneficiarios de las 120 Viviendas que ya hemos construido en Edificios Multifamiliares:

1.- Para poder calificar y aplicar al beneficio del financiamiento directo de **BANHPROVI**, ahora es necesario que la Corporación Municipal de Choloma autorice elevar de DOMINIO UTIL a DOMINIO PLENO los dos lotes en que fueron construidas estas 120 Viviendas.- El área total de esos dos lotes es de 12, 904.109 varas cuadradas (lote sector norte 6,961.02 varas cuadradas + lote sector sur 5,943.089 varas cuadradas).

2.- Los Bancos del sistema bancario nacional (AHIBA) no requieren el DOMINIO PLENO para calificar y aplicar el beneficio del financiamiento a las personas naturales que quieran obtener una de esas 120 Viviendas.

En vista de lo anteriormente expuesto, con el debido respeto y reconocimiento, le solicito una audiencia para explicarle personalmente esa situación y para que, nos entreguen si es posible las directrices que requiere la Honorable Corporación Municipal de Choloma presidida por Usted, para elevar de DOMINIO UTIL a DOMINIO PLENO esos dos lotes. - Muy atentamente, Emin J. Abufele Salomon,

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Deléguese la petición que antecede a la Gerencia de Catastro y la Comisión Corporativa de Tierras a efectos analicen viabilidad de la petición por el propietario del proyecto urbanístico Residencial Las Colinas y/o programen reunión con su persona de ser pertinente, previa emisión de acuerdo por parte de este seno corporativo. *Que Secretaria Municipal notifique a la Gerencia de Catastro y Comisión de Tierras, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

G.- NOTA ACLARATORIA: Se recibió petición por parte del señor **MILTON MARONY ROBLES CASTRO** con DNI 0502 1991 00054, no obstante la misma se omite y se saca de agenda por tratarse de un asunto ya resuelto que consta en Acta 037-2023 Punto 5 Inciso K de fecha 02 de agosto del 2023.

H.- Se le dio lectura a la nota que dice: Choloma, Cortes, 17 de octubre 2023.- Lic. Gustavo Mejía.- Nosotros: Los dueños o propietarios de **Negocios de Billares** de las Aldea La Jutosa, Aldea la Lechuga y de la Colonia Edilberto Zolano, por medio de la presente muy respetuosamente, le saludamos cordialmente deseando abundantes bendiciones en sus labores sociales en beneficio de la comunidad.- El

motivo de nuestra solicitud es para que las corporaciones puedan hacer o investigar el problema que tenemos con los horarios de abrir y cerrar de lunes a viernes y de sábado a domingo. Por el motivo de abuso de autoridad de la Policía Nacional de Honduras, el cual nosotros cumplimos con el horario correspondiente que esta emitido por el juzgado de la Policía y resulta que las policías nos quitan los permisos y nos cierran los negocios a la hora que ellos dicen.
Horarios Legales estipulados por los permisos:
Lunes a Viernes de 4:00 pm a 10: pm
Sábado de 2:00 pm hasta 12: am
Domingo: de 7:00 am hasta 10:00 pm
El cual están cometiendo abuso de poder y nosotros pagamos impuestos y ni nos dejan trabajar pidiendo permiso en horarios no estipulados, cuando nosotros solo seguimos el permiso que nos ha otorgado la Municipalidad.
Adjuntamos copias y recibos de permisos de pago actualizados, cedula de cada uno de los dueños de negocios para sustento de nuestro reclamo.
Agradeciendo de antemano su atención y en espera una respuesta positiva.
Lisandro Palma, Juan Bautista Maradiaga, José Danilo Martínez, Oscar Daniel Quezada, Nolberto Torres Castro, José Antonio Reyes.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Deléguese la petición que antecede ante los oficios de la Comisión de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Social, y al Consejo de Seguridad de Choloma en su vicepresidencia ejercida por el Regidor Alexander Mejía Leiva. *Que Secretaria Municipal notifique a la Comisión de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Social, y Reg. Alexander Mejía Leiva, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

I.- SE SOLICITA APROBACION DE INTENCION DE URBANIZAR DE RESINDECIAL VILLA VALENCIA V ETAPA.- Honorable Corporación Municipal.
YO: **EDUARDO RODRIGO MARTINEZ LEARY**, mayor de edad, casado y ejecutivo de negocios con DNI no. 0501-1974-10110, actuando en representación de la señora **MARIA MARTA MARTINEZ SCHULT**, con todo respeto solicito la aprobación de intención de urbanizar del proyecto **"RESIDENCIAL VILLA VALENCIA V ETAPA".**
El proyecto se encuentra ubicado contiguo a Residencial Villa Valencia III Etapa en el terreno identificado con la Clave Catastral No. GQ424M-514-0023,- A la Honorable Corporación municipal con todo respeto pido admitir la presente solicitud, dar el tramite que corresponda y comunicarse sobre el mismo.- Nota: Los documentos y planos que respaldan esta solicitud han sido remitidos a la Dirección de Planificación y Urbanismo de esta Municipalidad.- Choloma, Departamento de cortes 23 de octubre de 2023.- Eduardo Rodrigo Martínez Leary, Representante legal de la Propietaria.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar la intención de urbanización del lote de terreno con Clave Catastral GQ424M-514-0023 del Proyecto Residencial Villa Valencia V Etapa, asimismo se les exhorta a los peticionarios abocarse ante la Jefatura de Urbanismo, dependencia de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Medio Ambiente para continuar con el debido

proceso. *Que Secretaria Municipal notifique a la Jefatura de Urbanismo, y Gerencia de Medio Ambiente, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

J.- Se le dio lectura a la nota que dice: Choloma, Cortes 23 de octubre del 2023, Honorable Corporación Municipal del Municipio de Choloma. Solicitud para Proyecto de Prótesis a Personas con Discapacidad. - Conociendo su importante y difícil labor que realizan a diario para mejorar nuestro municipio me dirijo a ustedes muy respetuosamente para exponerles la problemática de las personas con discapacidad física. - Actualmente ya evaluamos a trecientos pacientes los cuales se encuentran listos para el uso de su prótesis y que se encuentran en condiciones económicas difíciles para adquirir la misma, dada la necesidad de atención a pacientes con discapacidad física me permito su apoyo para la creación del proyecto: laboratorio de prótesis del municipio de Choloma, Cortes, el cual servirá para atención y elaboración de prótesis para personas que sufren alguna amputación y así poder ayudarles a tener una mejor calidad de vida en nuestro municipio. Cabe resaltar que diferentes patologías que afectan a nuestra población como la diabetes, van en aumento cada día y nuestra población sufren amputaciones por la misma. Como tal consideramos que su colaboración sería de gran ayuda para asegurar el éxito de este proyecto tan importante para nuestro municipio el cual sería el primero del país en contar con este noble servicio de ayuda especial para personas con discapacidad física. - Estoy seguro de que juntos podemos hacer realidad este proyecto y devolver el sueño de volver a caminar y mejorar significativamente la calidad de vida de nuestra población. Adjunto a esta carta el presupuesto del proyecto que espero sea aprobado. Licenciado en Ortesis y Prótesis, Israel Fernando Alemán Martínez.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Remítase la petición que antecede con petición de asignación de presupuesto por la cantidad de **L 1, 889, 850.00** según cuadro adjunto, a la Comisión Corporativa de Salud presidida por la Reg. Doris Leticia Fuentes Ayala. *Que Secretaria Municipal notifique a la Comisión de Salud y Jefatura de Presupuesto, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

K.- NOTA ACLARATORIA: Se recibió petición con membrete de INMOBILIARIA CORPORATIVA (Arq. Bosco Morales) de fecha 23 de octubre del 2023, no obstante el Corporativo por Unanimidad decide se omita y saque de agenda en virtud de no constar firma ni sello en la correspondencia por parte del peticionario.

L.- Se le dio lectura a la nota que dice: Choloma, Cortes 25 de octubre del año 2023.- Señor Gustavo Antonio Mejía Alcalde Municipal y su Honorable Corporación.- Le saludo muy cordialmente deseándoles éxitos en todas las aéreas de sus vidas. Después de este corto pero sincero saludo, paso a lo siguiente:

Solicitar un permiso de cercar mi solar ubicado en la colonia Ceden a la par del Colegio Técnico Mario Ugarte con clave catastral **6Q-442-M200006** para poder cerrar en su totalidad en la parte del zanjo ya que representa un peligro para mi seguridad y he sido víctima de ataque de enfermos mentales, indigentes y delincuencia en general, también he sido víctima de ataques físicos y robos en el mismo y se ha convertido en el baño público de los conductores de mototaxi donde

no solo yo soy afectada también mi vecina que sufre las consecuencias de los malos olores que generan sus necesidades fisiológicas.
Comprendo que esta zanja debería ser saneada y chapiada por la municipalidad sin embargo soy yo que cada tres semanas pago la cantidad de seiscientos lempiras por la limpieza por los daños que tengo de vivir allí.
Si me permiten cerrar en un futuro puedo hacer esa obra de mitigación que he solicitado en repetidas ocasiones a la administración anterior y nunca tuve una respuesta positiva.- Sin más que decirles les agradezco anticipadamente por su colaboración.- Atentamente, María Fredilinda Laínez Urbina. Cel.: 9476-3499

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Trasládese la solicitud que antecede por parte de la ciudadana **FREDILINA LAINEZ** a las Comisiones Corporativas de Obras, Medio Ambiente y Dirección de Justicia Municipal, procedan a realizar respectiva inspección y verificar si se amerita embaulado o cercado del área para mitigar la problemática planteada. *Que Secretaria Municipal notifique a las Comisión de Obras y Servicios Públicos, Medio Ambiente y Directora de Justicia Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

M.- De la Parroquia Señora de Lourdes, se recibió nota que dice:
Choloma, Cortes 29 de octubre 2023.- Lic. Gustavo Mejía, Alcalde Municipal
Reciba de nuestra parte un saludo cordial, y que la gracia de Dios siempre este con usted. - El motivo de presente es para solicitarle el apoyo de la alcaldía municipal para el crecimiento religioso, requiriendo la ayuda de un terreno dentro de la **Residencial las Américas**, el cual nos servirá para la construcción del templo de Nuestra Señora de los Dolores, en nuestra comunidad, la cual está vigente desde el año 2004.- El objetivo de la construcción del templo es para el desarrollo de nuestras actividades espirituales con el fin de brindar a la comunidad un espacio seguro donde podamos apoyar a la juventud, niñez y sociedad en general. - Muy agradecidos por su fina y valiosa colaboración, me suscribo en Jesús y María su hermano. José Abraham Mojaras Pbro, Párroco, Ada Donaire, Coordinadora.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Trasládese la petición realizada por la Iglesia Católica de Choloma, Cortés a la Comisión de Tierras y Gerencia de Catastro Municipal para emitir pronunciamiento respecto a viabilidad de la solicitud objeto del presente acuerdo, y disponibilidad de predios municipales en la Residencial Las Américas. *Que Secretaria Municipal notifique a la* Comisión de Tierras y Gerencia de Catastro Municipal*, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

5º.- INFORMES.-

A.- Del Departamento de Tesorería Municipal se recibió informe que dice: Choloma, Cortes 16 de octubre del 2023., Honorables Miembros de la Corporación Municipal.
En cumplimiento al articulo #58, inciso 4 de la Ley de Municipalidades, hago de su conocimiento el Informe de ingresos y egresos correspondientes al mes de septiembre 2023.

Ingresos: la ejecución de Ingresos para el mes de septiembre, fue de L.29,020,200.39 incluyendo la tasa vehicular de los meses de enero a agosto 2023, con un monto de L. 14,192,830.70.

Tipo de Ingresos: septiembre 2023	Septiembre
Ingreso de Caja	12,704,825.49
Ingreso Bancario	1,448,695.50
Intereses Ganados	656,601.28
Intereses por Pólizas	17,247.42
Ingreso por Tasa Vehicular	14,192,830.70
TOTAL	29,020,200.39
Detalle Porcentual	4%

Ingreso por Rubro:

Cuenta Contable	DESCRIPCION	IMPORTES PRESUPUESTARIOS
31411	Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores.	1,003,897.24
51211	Industria, Comercio y Servicios.	4,740,008.43
51212	Sobre Bienes Inmuebles.	1,201,811.00
51213	Sobre Ingresos Personales.	12,333.39
51214	Sobre Extracción y Explotación de Recursos.	10,255.87
51222	Recargos Municipales.	7,039.83
51223	Intereses Moratorios Municipales.	253,110.55
52161	Otros No Tributarios.	1,920.00
52311	Tasa Municipales.	3,359,581.71
52321	Derechos Municipales.	15,600,152.55
52341	Multas Municipales.	185,359.69
53111	Venta de Bienes.	14,733.46
53211	Venta de Servicios.	795,874.80
54121	Intereses por Depósitos.	683,539.83
54212	Otros Alquileres.	964,037.02
55231	Donaciones de Capital del Sector Privado.	146,945.02
55431	Transferencias de Capital Recibidas del Sector Privado.	39,600.00
	TOTALES	**29,020,200.39**

Resumen de Egresos del mes de septiembre 2023:

Cuenta Contable	DESCRIPCION	IMPORTES CONTABLES
12411	Equipos de Oficina.	86,768.28
12471	Equipos de Informática.	37,490.00
12651	Herramientas Mayores.	174,882.80
12811	Construcciones y Mejoras en Bienes de Dominio Privado.	889,684.27

12821	Construcciones y Mejoras en Bienes de Dominio Publico.	4,522,057.56
61111	Sueldos Y Salarios.	8,776,730.52
61112	Contribuciones Patronales.	587,712.39
61113	Prestaciones Sociales.	3,203,019.85
61211	Servicios Básicos.	737,165.48
61221	Alquileres y Derechos.	105,800.00
61231	Mantenimiento y Reparación de Bienes.	3,611,825.13
61241	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo.	79,748.40
61251	Servicios Técnicos y Profesionales.	20,000.00
61261	Servicios Comerciales y Financieros.	176,811.09
61271	Pasajes, Viáticos y otros Gastos de Viaje.	140,337.35
61282	Derechos y Tasas.	83,849.56
61291	Otros Servicios No Personales	24,149.05
61311	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales.	26,829.75
61312	Textiles y Vestuarios.	5,123.94
61313	Productos de Papel, Cartón e Impresos	44,084.75
61314	Productos de Cuero y Caucho.	943.00
61315	Productos Químicos.	339,882.44
61317	Productos Metálicos.	197,278.00
61321	Elementos de Limpieza y Aseo Personal.	3,427.00
61322	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza.	15,069.05
61323	Útiles y Materiales Eléctricos.	12,294.27
61324	Utensilios de Cocina y Comedor.	720.00
61326	Repuestos y Accesorios.	248,908.86
64411	Transferencias de Capital a la Administración Central.	2,320,628.77
64412	Transferencias de Capital a Instituciones Descentralizadas.	88,877.28
64431	Transferencias de Capital para Prestaciones de la Seguridad Social.	290,449.82
64433	Transferencias de Capital para Prestaciones de Asistencia Social.	2,698,717.35
	TOTAL	**29,551,265.06**

Al cierre del mes de septiembre los saldos en banco fueron de L. 19,938,999.46, con intereses ganados por L. 673,848.70 en el mes. Tesorera Municipal, Lic. Claudia Pineda.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Téngase por admitido para conocimiento de este seno corporativo el informe y ejecución de ingreso y egresos correspondiente al mes de septiembre del 2023 emitido por la

Tesorería Municipal. *Que Secretaria Municipal notifique a la Tesorería Municipal y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

B.- De Asistencia Técnica y Supervisión del Tribunal Superior de Cuentas se recibió informe que dice:

GERENCIA DE AUDITORIAS SECTOR MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION DE AUDITORIAS INTERNAS DEL SECTOR MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA DEPARTAMENTO DE CORTES ASISTENCIA TECNICA Y SUPERVISION N°1-2023-UAIM-CHC PERIODO: del 23 al 28 de octubre de 2023, Supervisores Carlos Antonio Velásquez Castro O/TN°161/2023-DFAISM-GASM, Año 2023.

INFORME DE SUPERVISION DE LAS UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL Código: FOSUO7.5-012-0, Fecha, 31-08-2016, Revisión, 00.

Unidad de Auditoria Interna Municipal, Choloma, Departamento de Cortes, Numero de Informe, N°01-2023-UAIM-CHC, Periodo supervisado, 18 de abril 2022 al 23 de octubre de 2023, fecha de supervisión, del 23 al 28 de octubre de 2023, supervisor responsable, Carlos Antonio Velázquez Castro, Orden de Trabajo, N°161/2023-DFAISM-GASM.

Auditoria Interna: Walter Aron Nolasco Benitez, asistente, Joel Omar López, Auxiliares, Glenda Gisselle Madrid Funez, Omar David Martínez Franco.

ANTECEDENTES: El día 24 de octubre, nos presentamos a las instalaciones de la municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, nos entrevistamos con el señor Gustavo Antonio Mejía Escobar, Alcalde Municipal, de igual manera se hizo entrega a la Secretaria Municipal, al señor José Alejandro Callejas Badia, la Credencial, Presidencia N°445-2023-TSC, firmado por el Magistrado Presidente del Tribunal superior de Cuentas Abogado José Juan Pineda Varela, haciéndole saber el objetivo de nuestra visita y comunicándole que le Departamento de Fiscalización de Auditorias Internas del Sector Municipal dependiente, de la Gerencia de Auditorias Sector Municipal, del Tribunal Superior de Cuentas ha programado realizar una asistencia técnica y supervisión a la Unidad de Auditoria Interna de la Municipalidad. Así mismo nos entrevistamos con Walter Aron Nolasco Benítez, Auditor Interno, quien asumió el cargo en fecha 01 de febrero de 2006, según Acta No. 01 de fecha 30 de enero de 2006, procediendo a llenar los formatos de registro para incorporar al expediente que a tal efecto lleva el Departamento de Fiscalización de Auditorias Internas del Sector Municipal siendo Perito Mercantil y Contador Publico y Licenciado en Contaduría Pública, Inscrito al COHPUCP, con carnet N°10-10-1633, al día en sus pagos ante dicho Colegio, cabe mencionar que desde su ingreso a la Unidad de Auditoria Interna, han transcurrido 17 años, cuenta con conocimientos básicos en auditoria, sin embargo su experiencia profesional en el área de auditoria es alto.(ver hoja de actualización de datos y Documentos Personales Anexo No.1).

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Mediante Oficio N°UAI-MCH-No.054/2023 de fecha 25 de octubre, remitido por Walter Aron Nolasco Benítez, Auditor Interno, nos informa que las actividades desarrolladas durante el periodo supervisado fueron las siguientes:

Por este medio presento ante su persona las actividades realizadas por la Unidad de Auditoria Interna en el periodo supervisado desde el 18 de abril 2022 al 23 de octubre de 2023.

ACTIVIDADES REALIZADAS:1.- Revisión de Cumplimiento de las Cauciones comprendiendo del periodo del 31 de enero al 31 de diciembre de 2023.2.- Verificación de la Rendición de Cuentas 2023. 3.- Declaración Juradas 2023. 4.- Integración de comisión de finanzas, procuraduría y auditoria interna para Dictamen de Auditoria Fiscal de Empresa Argos.5.- Participación activa en diversas licitaciones como veedor. 6.- Veedor de validación de cuentas contables. Las cuentas existentes en Sistema SAM fueron actualizadas conforme a destino correspondiente en afirmado en Sistema Gubernamental SAMI.7.- evaluación, discusión y recomendaciones con el personal del Mercado Municipal.8.- Evaluación de control interno de departamento de Regulación de Ingresos y Dependencias.9.- Veedor en Corrección y asignación de cuentas de recargos e intereses de tasas municipales en sistema Gubernamental SAMI.10.- En cumplimiento al Reglamento las Notas de crédito, revisión, validación de la documentación que sustenta las solicitudes recibidas y emitidas por departamentos de Recuperación de Morosidad y Regulación de Ingresos.11.- Recomendaciones enviada al Departamento de Tecnología de Informática, para la elaboración de Plan de Contingencia, con el propósito de salvaguardar los procesos, normativas y equipo de tecnología de la Institución, el cual deber ser supervisado por la MAI, según estipula el AMRCI.12.-Cumplimiento de subsanar pendientes de siete (7) recomendaciones planteadas en el Plan de Acción, según informe de Auditoria No.007-2011-DAM-CFTM-AM-A, en la administración anterior por el Tribunal Superior de Cuentas.13.- Dictamen financiero a Gerencia de Finanzas sobre la interpretación por aplicación del Artículo 47 del Plan de Arbitrios -2023. A contribuyentes sobre Declaración Jurada de Ingresos del año anterior, a los ingresos del año actual, según plan de arbitrios vigente.14.-Asesoria a Gerencia Administrativa referente a subsanar los documentos sobre liquidación de transferencias a la Comisión Ciudadana de Transparencia y Comisionado Municipal.15.- Recomendación, discusión y aprobación de la actualización del diseño del Pagare por Convenio de Pago, intereses y mora al departamento de Recuperación de Morosidad e Informática. 16.-Participacion en la capacitación de la elaboración de la Herramienta Informática del SISERA como gestor de Notificaciones del Sector Publico de parte de TSC, en la ciudad de SPS.17.- Revisión de conciliaciones bancarias de los meses de enero y agosto-2023, sin novedad. 18.- Participación en la capacitación sobre Diagnósticos de Control Interno, de parte de lo señores de ONADICI, en la ciudad de Tegucigalpa D.C.19.- Participación en reuniones de trabajo como veedor en casos puntuales de temas administrativos municipales, como rol de asesor, según NOGEN AI.20.-aATencion a diversas jefaturas y gerencias municipales en asesoría y consultoría en temas administrativos, como rol de asesor, según NOGEN AI.21.-Auditoria especiales en proceso al rubro de Bienes Municipales, evaluación del Control Interno al departamento de Regulación de Ingresos y sus dependencias.22.- Capacitación para Diplomado de Auditoria Interna Municipal (109 horas) recibida por los auditores auxiliares Omar

Martínez y Glenda Madrid.23.-Fortalecimeitno del departamento de la Unidad de Auditoria Interna, con el nombramiento de 3 miembros al equipo. 24.- Integración y juramentación como veedor en junta directiva de COCOIN/Municipal. 25.- Auditoria Especial al Rubro de Bienes inmuebles en proceso en Gerencia de Catastro Municipal y departamento de Contabilidad.

SOPORTE OBTENIDO SEGÚN OFICIO ACTIVIDADES UAIM.

No se presento las diferentes copias que respaldan las actividades que realizo correspondiente para su verificación y comprobación de lo expresado según el Oficio N° UAI-MCH-No.054/2023. (ver oficio actividades y soporte en anexo No.2).

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA SUPERVISION ANTERIOR.

La ultima asistencia a la Unidad de Auditoria Interna fue realizada en fecha del 18 al 22 de abril de 2022. Por le Supervisor Fausto David Mejía, producto de las cuales se formularon quince (15) recomendaciones y otros ítems que se derivan de ellas, por lo que se procedió a realizar el seguimiento de las mismas, obteniendo los siguientes resultados:

N°	DESCRIPCION DE LOS COMENTARIOS RECOMENDACIONES.	CUMPLIO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
De Las Supervisiones Anteriores				
Del 18 al 22 de abril de 2023; Fausto David Mejía				
1	**Recomendación No.01** Es obligatorio que la Unidad de Auditoria Interna de remitir previo a ser circulados a la Corporación Municipal, los Informes de auditoría, Informes de evaluación de Control Interno, memorándum u oficios que contengan recomendaciones, al depto. De Supervisión de Auditoria Internas a la dirección vmoran@tsc.gob.hn con el objetivo de su revisión y garantizar la calidad de los mismos.	**X**		No se realizo

2 **Recomendación No.02:** Enviar el Plan Operativo Anual de cada año programado al departamento de Supervisión de Auditoria Internas Municipales tal como lo estipula la NAGENAIG-18 del Acuerdo Administrativo 03/2009 del tribunal Superior de Cuentas. El POA de cada UAI del periodo siguiente o año próximo deberá ser remitido, antes de finalizar el mes de junio del año actual, a la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno ONADICI con carácter informativo a efecto de verificar su consistencia con el Plan General remitido por la UAI y al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para fines de Complementariedad de la auditoria interna con el control externo. Consecuentemente, el TSC y la ONADICI podrán formular comentarios y recomendaciones al respecto.	**X**	No se realizo en tiempo y forma, se envió de manera física en enero 2023 el correspondiente al presente año.
3 Recomendación No.03: Realizar las auditorias programadas en su Plan Operativo 2019 de acuerdo a su programación presentada en anexo 3 (calendario de actividades) en sus puntos: 1. Auditoria Especifica al Rubro de Caja y Bancos. 2. Auditorias Especifica al Rubro de Egresos (Gastos de Viáticos). Todas como alcance la fecha en que se termino auditoria TSC o UAIM, descargar lo0s programas, evaluaciones de Control Interno leyes Etc. Utilizando la herramienta SATS, de igual manera realiza envíos de informes y documentación para su respectiva revisión, a su vez realice consultas para evacuar sus actividades por este mismo medio.	**X**	No se realizó.
4 Recomendación No.04: Solicitar al alcalde y a la Corporación Municipal la coordinación para la programación y ejecución de capacitaciones	**X**	No se realizó.

cada año, elaborando un calendario para adecuar los cursos en forma rotatoria para todo el personal y la Unidad de Auditoria, sin descuidar sus funciones asignadas: En vista que el mínimo de horas de capacitación establecidas para el Auditor Interno es de 80 horas al año. • Análisis de Estados Financieros. • Aplicación Ley de Contratación del Estado. • Para poder realizar el programa de Rendición de Cuentas y elaborar un dictamen de la situación real sobre dicha rendición • SAMI • SAFT • Rendición GL. Buscar apoyo en INFOP, Mancomunidades, Cooperantes e instituciones Gubernamentales para el cumplimiento de dichas programaciones. Previo a la elaboración de dicho calendario realice un diagnostico de las necesidades de capacitación de los diferentes departamentos para agrupar con urgencias similares. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades, **ARTICULO 103- (Según reforma por Decreto 48-91)** Las Municipalidades están obligados a mantener un Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, actualizados. Deberían, además, establecer sistemas de capacitación técnica e investigación científica, tanto para los funcionarios electos como los nombrados, sobre diferentes actividades y programas. **TSCNOGECI III- 03 PERSONAL COMPETENTE Y GESTION EFICAZ DEL TALENTO HUMANO.** El control interno debe incluir las políticas y los procedimientos necesarios tanto para una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la instrucción, de		

manera que asegure el reclutamiento y la permanencia en el servicio de un personal competente e idóneo para el desempeño de cada puesto de trabajo, como para promover su desarrollo a fin de aumentar sus conocimientos y destrezas.			
5 Recomendación No.05: Comunicar los resultados de las auditorias ejecutadas e investigaciones especiales, mediante la elaboración y presentación de informes ante la Corporación y Tribunal Superior de Cuentas, dejando copia de la evidencia en físico, magnética y digital, dando cumplimiento el Articulo 50 Obligación de informar, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y Articula 61 de su reglamento. Las Unidades de Auditoria Interna, debe remitir previo a ser circulados a la Corporación Municipal, los informes de Auditoria, informes de evaluación de Control Interno, al Departamento de Fiscalización de Auditorias Internas del sector Municipal, con atención al Lic. Víctor Manuel Moran Flores al correo electrónico vmoran@tsc.gob.hn, con el objetivo de garantizar la calidad de los mismos. Los formatos de informes los puede ubicar en la plataforma del Sistema de Asistencia Técnica y Supervisión (SATS)	**X**		No se realizó.
6 Recomendación No.06: Informar por escrito mediante oficio a La Corporación Municipal empleados municipales con copia al TSC, que una vez comunicadas las Recomendaciones son deobligatorio cumplimiento, el desacato dará lugar a dictar Responsabilidad Administrativa, según la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Articulo 79 Recomendaciones.** Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y	**X**		No se realizó.

recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal. De igual manera se les notificaran personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Articulo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano. Y el Articulo 100.-Las Multas. Sin prejuicio de la responsabilidad civil o penal que hubiere lugar, el Tribunal podrá imponer a los servidores públicos y particulares, multas que no serán inferiores a **Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00) ni superiores a un Millón de Lempiras (L.1,000,000.009.** Según la gravedad de la falta, pudiendo, además, ser amonestados, suspendidos o destituidos de sus cargos por la autoridad nominadora a solicitud del Tribunal Cuando cometan una o mas de las infracciones siguientes: 1)… 2) **No rendir la información solicitada por el Tribunal o por las unidades de auditoria interna o no hacerlo en tiempo "y forma;** **3) Entorpecer o impedir el cabal cumplimiento de las funciones asignadas al personal del Tribunal o de las unidades de auditoria interna;** **4) No realizar oportunamente las acciones tendentes a subsanar las deficiencias señaladas por el Tribunal o por las unidades de auditoria interna**. 14) Cualquier otra infracción prevista en esta Ley u otras leyes.			
7 Recomendación No.07: Recomendación Se recomienda a la Unidad de Auditoria Interna Mantener una estricta comunicación	**X**		No se realizó.

de las diferentes actividades o recomendaciones incumplidas para poder dar el seguimiento y la orientación necesaria en forma oportuna.		
8 Recomendación No.08: Al ejecutar las evaluaciones de Control Interno de los diferentes deptos. O empresas municipales aplicar las MARCI, y elaborar los Informes correspondientes.	**X**	No se realizó.
9 Recomendación No.09: El fondo rotatorio puede ser manejado por personal que no este involucrado en la parte financiera ni que apruebe los desembolsos, en todo caso el alcalde es un funcionario de elección popular y de acuerdo al articulo 43 de la Ley de Municipalidades, "Las facultades de administración general y representante legal de la Municipalidad corresponden al Alcalde Municipal". Leer el articulo 321 y 323 de la Constitución de la Republica.	**X**	Se recibe oficio N°023/2022-AUI.MCH de fecha 19 de mayo de 2022 dirigido al alcalde sobre el cumplimiento de la recomendación.
10 Recomendación No.10: Elaboración de Informes de Cumplimiento de Legalidad, por la revisión de Cauciones y Declaraciones Jurada de Bienes y enviarlos al depto. De Fiscalización de Auditoria Interna Municipales para su revisión y posterior circulación.	**X**	Se recibió el informe y papeles de trabajo de dichos informes por la revisión de Cauciones y Declaraciones Jurada de Bienes.
11 Recomendación No.11: Retomar la Auditoria de los Fondos Honduras Solidaria y Fuerza Honduras, elaborar los papeles de Trabajo y elaboración de los informes correspondientes, en caso de existir anormalidades, realizar los pliegos de responsabilidad que corresponden y enviarlos al Tribunal Superior de Cuentas, para su revisión y posterior circulación.	**X**	No se realizó.
12 Recomendación No.12: Enviar nota al Sr. Alcalde Municipal para la pronta presentación de la Caución y demás empleados en cumplir con lo estipulado en el articulo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal	**X**	Se recibe oficio N°023/2022-AUI.MCH de fecha 5 de mayo de 2022 dirigido al alcalde

Superior de Cuentas y del articulo 125 al 138 del Reglamento de la misma ley.		sobre el cumplimiento de la recomendación.
13 Recomendación No.13: Se recomienda a la Unidad de Auditoría Interna el cumplimiento de la Elaboración de los Informes Trimestrales, enviarles en forma electrónico al correo del Lic. Víctor Moran Flores, al correo electrónico vmoran@tsc.gob.hn.	**X**	Se elabora, pero únicamente a la corporación **(se modificará nuevamente esta recomendación).**
14 Recomendación No.14: Mantener estricta comunicación con el depto. De Fiscalización de Auditorias Internas Sector Municipal, sobre cualquier situación que se suscite en el desarrollo del trabajo a los correos vmoran@tsc.gob.hn.	**X**	Solamente de manera telefónica con varios de los supervisores.
15 Recomendación No.15: Recomendar a la Auxiliar de Auditoria, la PM. Serzia Paz Claros proceda a colegiarse en el Colegio Peritos Mercantiles.	**X**	No aplicable la señora Serzia Paz Claros no labora en la unidad de auditoría interna.

Índices	Total/Rec.	Porcentaje
Cumplimiento	6	40%
Incumplimiento	9	60%

Producto del seguimiento a las recomendaciones formuladas en la supervisión anterior podemos concluir que seis (06) fueron cumplidas y nueve (9) incumplidas, obteniendo **40%** de cumplimento de las Recomendaciones emitidas por el departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal cabe señalar que una de las recomendaciones se consideró no aplicable.
Informándonos Mediante Oficio N°UAI-MCH-No.055/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, remitido por **Walter Aron Nolasco Benítez**, Auditor Interno, os comunica por qué no se ha cumplido en un 100% razones que se detalla a continuación:
Referente a las recomendaciones detalladas en el informe de parte del Supervisor Fausto David Mejía Departamento de Fiscalización de Auditorias Interna del Sector Municipal/TSC, correspondiente a los periodos de los años 2018,2019 y 2022.
Con respecto al incumplimiento de las recomendaciones a criterio personal los siguientes motivos: La pandemia por COVID/19, falta de apoyo logístico a la Unidad de Auditoria (una persona con perfil adecuado), reuniones de trabajo (Veedor), asesoría y consultoría a las diferentes Direcciones y departamentos, transición de nuevo gobierno local, incertidumbre de permanencia laboral por cambio de gobierno

local, falta de colaboración comunicación, coordinación de parte de personal administrativo.
(ver oficio Incumplimiento Recomendaciones en Anexo No.3).

ACTIVIDADES DE SUPERVISION REALIZADAS:

1. Verificamos el seguimiento de las recomendaciones formuladas en la supervisión anterior.
2. Verificamos la presentación del Plan Operativo Anual correspondiente a la Unidad de Auditoría Interna encontramos al respecto lo siguiente:

- **Walter Aron Nolasco Benítez, Auditor Interno**, presenta los Planes Operativos Anuales correspondiente a los periodos, 2022,2023.
- Fueron presentados a aprobación de la Corporación Municipal, se obtuvo copia de los puntos de acta. De la evaluación realizada al Planes Operativos Anuales 2022 y 2023 de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Choloma, Cortes se Concluye que para el 2022, un cumplimiento del 71% y desfase de 29%, y para el año 2023 un cumplimiento del 60% y por cumplir un 40%, del cual se reviso solamente las actividades programadas entre los meses de enero/septiembre 2023.existiendo aun actividades que están Mediante Oficio **N°UAI-MCH-No.056/2023** de fecha 26 de octubre de 2023, remitido por Walter Aron Nolasco Benítez, Auditor Interno, nos expresa el incumplimiento de dichas actividades plasmadas en los POAS 2022 y 2023.

Referente a las actividades desglosadas en el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a los periodos de los años 2022 y 2023.
Con respecto al incumplimiento de las actividades se detallan las siguientes causas: Falta de apoyo logístico a la Unidad de Auditoría Interna (una persona con perfil adecuado), reuniones de trabajo (Veedor), asesoría y consultoría puntual a las diversas Gerencias y departamentos administrativos, transición de nuevo gobierno local, incertidumbre de permanencia laboral por cambio de gobierno local, falta de colaboración, comunicación coordinación de parte de personal administrativo, Capacitación permanente a los nuevos integrantes auxiliares ingresados a la Unidad de Auditoría Interna a mediados del 2023. Falta de equipo tecnológico para agilizar las nuevas actividades por fortalecimiento a la Unidad.
(Ver oficio incumplimiento actividades POAS en anexo No.5).

3. **REVISION DE LOS PAPELES DE TRABAJO DE LA AUDITORIA E INFORME EN PROCESO CORRESPONDIENTEA:**

En relación a la elaboración de Papeles de Trabajo por parte de la Unidad de Auditoria Interna mantiene evidencia que respalda el desarrollo y ejecución de algunas actividades correspondientes a la Unidad, los que se encuentran debidamente organizados y archivados como ser las solicitud de información a la auditoria al rubro de propiedad planta y equipo, la escritura y fichas catastrales de los bienes municipales, el control interno, pero no se han elaborado los papeles de auditoría correspondientes.

ACTIVIDADES DE ASITENCIA TECNICA REALIZADA:

1. Se brinda retroalimentación al titular de la Unidad de Auditoría Interna en el desarrollo de programas de auditorías, evaluaciones de control interno, hallazgos, papeles de trabajo e informes de auditorías, de acuerdo a planificación en POA.
2. Se brinda inducción al Auditor Interno sobre algunos relacionados a la utilización y dominio del Sistema de Asistencia Técnica y Supervisión (SATS) desarrollado por el Tribunal Superior de Cuentas a din de hacer más eficaz la interacción con las Unidades de Auditoría Interna Municipal a nivel nacional, verificando el uso de la misma por parte del auditor en mención.
3. Se especifico que la elaboración de informes mensuales a la Corporación Municipal y trimestral al TSC. De acuerdo con al instructivo y formatos, los cuales han sido recibidos por los supervisores de nuestro departamento, dándole instrucciones se siga ejecutando en tiempo y forma y de igual manera se le instruye que puede descargar dichos formatos del Sistema de Asistencia Técnica y Supervisión (SATS) o solicitándolo vía correo a su supervisor asignado.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
INFORME DE SUPERVISION DE LAS UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL
CODIGO: FOSU07-012-0
FECHA: 31/08/2016
REVISION: 00

4. Se le brindo un breve recordatorio e inducción y se proporciona el programa y oficio para realizar el seguimiento de las recomendaciones, dejadas en la última auditoría realizada por este Tribunal, cabe mencionar que se entrega digitalmente e impreso el oficio, el Programa y papeles de trabajo Actualizado emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas (anteriormente se remitió a cada Unidad de Auditoria Interno Municipal mediante Oficio No. 005/2016-DSAIM-DM de fecha21 de enero de 20216, el actualizado se entrega con oficio No. 023-2019-DFAISM-GASM del 27 de agosto de 2019, *ejecútese de conformidad*.
5. Se le brindo un breve recordatorio e inducción y se le entrego de manera electrónica y se le brindo una breve explicación de lo dispuesto en el Oficio No. 033/2017-DSAIM-DM referente al programa para la revisión de las cauciones.
6. A brindo inducción y asistencia en temas de fiscalización, como la revisión de borradores de programas a la auditoria especificas a los rubros de caja y bancos y propiedad planta y equipo.
7. Se le instruyo a como foliar y realizar referencia cruzada a rubros realizados y controles internos.
8. Se proporciono explicación inductiva a la Auditoría Interna sobre las características, diferentes y aplicación de actividades de control concurrente y control posterior.
9. Se recuerda al Auditor Interno acera de la responsabilidad de informar al TSC el cumplimiento de las recomendaciones plasmadas en los Informes de Supervisión de Auditorías Internas Municipales.

FORMULACION DE RECOMENDACIONES PRODUCTO DE LA PRESENTE SUPERVISION

Producto de la presente supervisión y asistencia técnica se formularon y discutieron las recomendaciones que se detallan a continuación, mismas que deberían ser implementadas por la Auditoria Municipal:

ITEM	DESCIPCION DE LA SITUACION ENCONTRADA	DESCRIPCION DE LA RECOMENDACION	FECHA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACION
Recomendaciones pendientes de ejecución Supervisión anterior			
1	Recomendaciones **1** incumplida en supervisión anterior (Modificada correos)	**Recomendación No.01** Es obligatorio que la Unidad de Auditoría Interna de remitir previo a ser circulados a la Corporación Municipal, los informes de auditoría, informes de evaluación de control interno, memorándum u oficios que contengan recomendaciones, al depto. de suspensión de auditorías internas a las	31 de diciembre de 2023.

		direcciones cvekasquez@tsc.gob.hn de su supervisor asignado con copia a la jefatura al rmanzanarez@tsc.gob.hn con el objetivo de su revisión y garantizar la calidad de los mismos.	
2	Recomendaciones **2** incumplida en supervisión anterior	**Recomendación No. 2** Enviar el plan operativo anual de cada año programado al departamento de supervisión de auditoría internas municipales tal como lo estipula la NAGENAIG-18 del acuerdo administrativo 03/2009 del tribunal superior de cuentas. El POA de cada UAI del periodo siguiente o año próximo debería ser remitido, antes de finalizar el mes de junio del año actual, a la oficina nacional de desarrollo integral del control interno ONADICI con carácter informativo a efecto de verificar su consistencia con el plan general remitido por la UAI y al tribunal superior de cuentas (TSC) para fines de complementariedad de la auditoría interna con el control externo. Consecuentemente, el TSC y la ONADICI podrán formular comentarios y recomendaciones al respecto.	31 de diciembre de 2023.
3	Recomendaciones **3** incumplida en supervisión anterior	**Recomendación No.03** Realizar las auditorias programadas en su Plan Operativo 2019 de acuerdo a su programación presentada en anexos 3 (calendario de actividades) en sus puntos. 3. Auditoria Especifica al Rubro de Caja y Bancos. 4. Auditoria Especifica al Rubro de Egresos (Gastos de Viáticos). Todas como alcance la fecha en que se termino la ultima auditoria. TSC o UAIM, descargar los programas, evaluaciones de Control Interno leyes Etc. Utilizando la herramienta SATS, de igual manera realiza envíos de informes y documentación para su respectiva revisión, a su vez realice consultas para evacuar sus actividades por este mismo medio.	31 de diciembre de 2023.

ITEM	DESCIPCION DE LA SITUACION ENCONTRADA	DESCRIPCION DE LA RECOMENDACION	FECHA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACION
Recomendaciones pendientes de ejecución Supervisión anterior			
4	Recomendaciones **4** incumplida en supervisión anterior	**Recomendación No. 4** Solicitar al Alcalde y a la Corporación Municipal la coordinación para la programación y ejecución de capacitaciones cada año, elaborando un calendario para adecuar los cursos en forma rotatoria para todo el personal y la unidad de Auditoria, sin descuidar sus funciones asignadas. En vista que el mismo de horas de capacitación establecidas para el Auditor Interno es de 80 horas al año. Se recomienda especial atención en los siguientes aspectos: • Análisis de Estados financieros. • Aplicación Ley de Contratación del Estado.	31 de diciembre de 2023.

		• Para poder realizar el programa de Rendición de Cuentas y elaborar un dictamen real sobre dicha rendición. • SAMI. • SAFT • Rendición GL. Buscar apoyo en INFOP. Mancomunidades, Cooperantes e instituciones Gubernamentales para el cumplimiento de dichas programaciones. Previo a la elaboración de dicho cale4ndario realice un diagnostico de las necesidades de capacitación de los diferentes departamentos para agrupar grupos con urgencias similares. De acuerdo a los establecido en la Ley de Municipalidades, ARTICULO 103.- (según reforma por Decreto 48-91) las Municipalidades están obligadas a mantener un Manual de Clasificación de puestos y Salarios, actualizados. Deberán, además, establecer sistemas de capacitación técnica e investigación científica, tanto para los funcionarios electos como para los nombrados, sobre diferentes actividades y programas. **TSCNOGECI III- 03 PERSONAL COMPETENTE Y GESTION EFICAZ DEL TALENTO HUMANO.** El control interno debe incluir las políticas y los procedimientos necesarios tanto para una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la institución, de manera que asegure el reclutamiento y la permanencia en el servicio de un personal competente e idóneo para el desempeño de cada puesto de trabajo, como para promover su desarrollo a fin de aumentar sus conocimientos y destrezas.	

ITEM	DESCIPCION DE LA SITUACION ENCONTRADA	DESCRIPCION DE LA RECOMENDACION	FECHA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACION
Recomendaciones pendientes de ejecución Supervisión anterior			
5	Recomendaciones **5** incumplida en supervisión anterior	**Recomendación No.05** Comunicar los resultados de las auditorias Ejecutadas e investigaciones espaciales, mediante la elaboración y presentación de informes ante la Corporación y Tribunal Superior de Cuentas, dejando copia de la evidencia en físico, magnética y digital dando cumplimiento al **Articulo 50 Obligación de informe, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y Articulo 61 de su reglamento.** Las Unidades a la Corporación Municipal, los informes de Auditoría, informes de evaluación de Control Interno, al Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, con atención al Lic. Víctor Manuel Flores al correo electrónico vmoran@tsc.gob.hn, con el objetivo de garantizar la calidad de los mismos.	31 de diciembre de 2023.

		Los formatos de informes los puede ubicar en la plataforma del Sistema de Asistencia Técnica y Supervisión (SAT).	
6	Recomendaciones **6** incumplida en supervisión anterior	**Recomendación No. 6** Informar por escrito mediante oficio a la Corporación Municipal y empleados municipales con coipa al TSC, que una vez comunicadas las Recomendaciones son **de obligatorio cumplimiento**, el desacato dará lugar a dictar Responsabilidad Administrativa, según la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas**. **Articulo 79 Recomendaciones.** Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal. De igual manera se les notificaran personalmente o por cualquiera de los medios que señala el artículo 89 esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano. **Y el Articulo 100.- Las Multas** Sin perjuicio de las responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, el tribunal podrá imponer a los servidores públicos y particulares, multas que serán inferiores a **Cinco Mil Lempiras (L.5, 000.00) ni superiores a un Millón de Lempiras (L.1, 000,000.00).** Según la gravedad de la falta, pudiendo, además, ser amonestados, suspendidos o destituidos de sus cargos por la autoridad nominadora a solicitud de Tribunal, cuando comentan una o más de las infracciones siguientes: 1)… 2) No rendir la información solicitada por el Tribunal o por las unidades de auditoría interna o no hacerlo en tiempo" y forma; 3) Entorpecer o impedir el cabal cumplimiento de las funciones asignadas al personal del Tribunal o de las unidades de auditoría interna; 4) No realizar oportunamente las acciones tendentes a subsanar las diferencias señaladas por el Tribual o por las unidades de auditoría interna. 14) Cualquier otra infracción prevista en esta Ley u otras leyes.	31 de diciembre de 2023.

ITEM	DESCIPCION DE LA SITUACION ENCONTRADA	DESCRIPCION DE LA RECOMENDACION	FECHA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACION
Recomendaciones pendientes de ejecución Supervisión anterior			
7	Recomendaciones **7** incumplida en supervisión anterior	**Recomendación No.07** Recomendaciones. Se recomienda a la Unidad de Auditoría Interna mantener una escrita comunicación de las	31 de diciembre de 2023.

		diferentes actividades o recomendaciones incumplidas para poder dar el seguimiento y la orientación necesaria en forma oportuna.	
8	Recomendaciones **8** incumplida en supervisión anterior	**Recomendación No. 8** Al ejecutar las evaluaciones de Control Interno de los diferentes depto. o empresas municipales aplicar las MARCI, y elaborar los informes correspondientes.	31 de diciembre de 2023.
9	Recomendaciones **11** incumplida en supervisión anterior	**Recomendación No. 9** Retomar la Auditoria de los fondos Honduras Solidaria y fuerza Honduras, elaborar los papeles de Trabajo y elaboración de los informes correspondientes, en caso de existir anormalidades, realizar los pliegos de responsabilidad que corresponden y enviados al Tribunal Superior de Cuentas, para su revisión y posterior circulación.	31 de diciembre de 2023.
Recomendaciones Supervisión 2023.			
10	Presentación de informes Trimestrales ante este Tribunal.	**Recomendación No. 10** Los Informes Trimestrales, debidamente elaborados, firmados y sellados y adjuntos mediante correo electrónico en formato no editable deben ser remitidos al Tribunal Superior de Cuentas a la dirección cvelasquez@tsc.gob.hn. Con copia a rmanzanarez@tsc.gob.hn. Jefe del departamento de Fiscalización de Auditorías Internas el Sector Municipal aplicando los lineamientos inducidos durante la presente visita y contenidos en el Oficio No. 108/2016-DSAIM-DM y Oficio No. 031/2017-DSAIM-DM instructivos para elaboración de Informe Trimestral y Auto Evaluación de POA respectivamente. **Presente el informe del 2° trimestre pendiente a la fecha de la supervisión, remitido a los correos antes mencionados.**	Entre los 15 días después de finalizar cada trimestre. • I trimestre, 15 de abril. • II trimestre, 15 de julio. • III trimestre, 15 de octubre. IV trimestre, 15 de enero.
11	Realizar las auditorias. Programadas en su POA 2023.	**Recomendación No. 11** Existe una auditoria sin concluir del periodo y una pendiente de terminar, realizar las auditorias de Plan Operativo 2023 y su respectivo anexo 3 (calendario de actividades) según su programación: 1. Auditoria Especial al rubro de caja y Bancos. 2. Auditoria Especial al rubro propiedad planta y equipo. Con alcance desde la fecha en que se termino la ultima auditoria. TSC o UAIM, descargar algunos formatos utilizando la herramienta SATS, de igual manera realiza envíos de informes y documentación para su respectiva revisión, a su vez realice consultas para evacuar sus actividades por este mismo medio. Tomar en cuenta las pendientes de las auditorias en proceso.	31 de diciembre de 2023.

ITEM	DESCIPCION DE LA ITUACION ENCONTRADA	DESCRIPCION DE LA RECOMENDACION	FECHA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACION
Recomendaciones pendientes de ejecución Supervisión anterior			
12	Se debe informar previos a circulares sus labores de fiscalización a su supervisor asignado para su respectiva revisión los siguientes	**Recomendación No.012** Recordar que, al finalizar los procedimientos, papeles de trabajo, solicitud de información, causas, Etc. Descritos en cada respectivo Programa de auditorías y su Orden de trabajo. Deberá enviar a su superior asignado para su respectiva revisión los siguientes: • Orden de trabajo • Planificación de la Auditoria (Memorando de planeamiento) • Programa de Auditoria • Los papeles de trabajo, debidamente elaborados de acuerdo a su programa, con todos los requerimientos establecidos en las Normas Internacionales de Auditorias (marcas, crece y referenciarían y con documentación que soporte los hallazgos. • Informe preliminar • Pliego Responsabilidad (si existiesen) La información enviada por la **UAIM** que usted dirige, será revisada y enviada, la cual constara adjunta a dicha revisión, sus respectivas hojas de observaciones y pendientes, una vez que haya cumplido con dichas pendientes sugeridas lo enviara nuevamente para una segunda revisión esperando una respuesta para su socialización. Recuerde que el contenido, calidad y debida sustentación del informe, Papeles de Trabajo y de los Pliegos de Responsabilidades competencia exclusiva del Auditorio Interno. Lo anterior en base a lo dispuesto en la **TSC-NOGENAIG-23** (**Informe y Comunicación de Resultados)** y a las circulares **No. 001/2008-DE, No. 001/2008-DE, No.001/2011-PRESIDENCIA-TSC, No.004/2012-PRESIDENCIA-TSC, No.002/2013-PRESIDENCIA-TSC.**	30 de noviembre de 2023.
13	Evitar participar en los procesos administrativos, donde la responsabilidad corresponde al Administración Activa Tesorería,	**Recomendación No. 13** Recomendar por escrito a la corporación y al alcalde, para que instruya al personal administrativo, que de acuerdo al **Artículo 44 del Reglamento de la ley de Municipalidades**. Son funciones del Auditor, entre otras:	30 de noviembre de 2023.

	Contabilidad, Catastro, Etc.	a) Ejercer la fiscalización preventiva de las operaciones funcionarias de la Municipalidad. Y la norma **TSC-NOGENAIG-14 Oportunidad**. Cuando la auditoría interna participa previamente en los procesos administrativos, elimina el carácter preventivo de la función de auditoría interna por cuanto dicha modalidad diluye hacia ella la responsabilidad de los servicios públicos que ejecutan o tienen a su cargo las operaciones. Por ningún motivo debe entenderse que la función preventiva de la Auditoría Interna implique el ejercicio de actividades de control previo, ya que estas son de responsabilidad de cada uno de los servicios públicos que intervienen en los diferentes procesos administrativos y por tanto las entidades públicas no pueden crear dependencias o unidades para centralizar o ejercer controles previos por personas diferentes a los propios responsables de las operaciones de igual manera actividades incompatibles envista que el Auditor no puede ser Juez y Parte. Las actividades de Auditoría Interna se deben efectuar con posterioridad a la ejecución de las operaciones por la administración, para asegurar su independencia respecto a dichas operaciones, evitar la dilución de la responsabilidad de los servidores públicos y poder cumplir objetivamente su rol asesor.	

ITEM	DESCIPCION DE LA SITUACION ENCONTRADA	DESCRIPCION DE LA RECOMENDACION	FECHA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACION
Recomendaciones pendientes de ejecución Supervisión anterior			
14	Verificar el cumplimiento y actualización de la presentación de la Fianza o Caución.	**Recomendación No.14** Recomendar por medio de oficio a la corporación de instrucciones al Alcalde y Tesorera municipal realicen este trámite cumpliendo lo establecido en el **Articulo 129**.- Promedio para Fijación de Caución, (Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas) cabe mencionar que las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 en su **artículo 260**.- los faculta para que contraten con cargo a su respectivo presupuesto, fianzas individuales de fidelidad a favor de cada una de las personas naturales que administren bienes y recursos públicos, para proteger los fondos y bienes del Estado, determinando los montos de dichas fianzas con base en la **Ley del Tribunal Supremo de Cuentas y el Articulo 126 de su Reglamento**. El auditor debe verificar el proceso de cumplimiento de la presentación de la Fianza o Caución de las personas obligadas a fin de asegurar la protección de los recursos públicos que administran, aplicando instructivo contenido en Oficio **No. 033/2017-**	31 de diciembre de 2023.

		DSAIM-DM Oficio, Programa y Cedula de Trabajo para la revisión de Cauciones.	
15	Verificar la Presentación y Actualización de Declaraciones Juradas de Bienes.	**Recomendación No. 15** Cumplir con lo estipulado en oficio No. 023/2019-DFAISM-GASM, de fecha 27 de agosto de 2019, girado por la Jefatura del Departamento de Fiscalización de Auditorías Internas del Sector Municipal, así como las respectivas Cedulas y Papeles de Trabajo de diseñadas para **"Efectuar el Seguimiento de Recomendaciones contenidas en el Informe de Auditorias y/o emitidas por la Unidad de Auditoría Interna"**, mediante el desarrollo del Programa elaborado para el cumplimiento de la misma. Tomar como base los documentos, plan de acción **No. 027/2017-DAM-CFTM-AM-A** enviando vía el día 30 de agosto de 2023, por el Abogado Cristian Hernández, Jefe de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoria Sector Municipal, de este Tribunal, para efectos del seguimiento, la Normativa aplicable seria las Normas SISERA (Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoria).	31 de diciembre de 2023.
16	Se entrega un original a la secretaria Municipal con el fin de Informar a la corporación los resultados de la presente supervisión.	**Recomendación No. 16** Recordar mediante oficio al secretario Municipal, agregar como punto en agenda la lectura y aprobación de las medidas a subsanar emitidas en el presente informe de supervisión ante las máximas autoridades. Solicitar copia de acta y certificación de punto enviarlo a la dirección cvelasquez@tsc.gob.hn, con copia a rmanzanarez@tsc.gob.hn, jefe del departamento de Fiscalización de Auditorías internas el sector municipal cumpliendo lo establecido en **Ley Orgánica Tributaria Superior de Cuentas** • **Articulo 79 Conocimiento de Informes** • **Articulo 61 Obligación de Informar.**	30 de octubre de 2023.

Tomar en consideración las siguientes Artículos del "Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas".

Artículo 16.- FUNCIONES DE LAS AUDITORIAS INTERNAS – para los afectos anteriores, las Unidades de Auditoria Internas tendrán las siguientes funciones:

1. Examinar y evaluar el control interno general u operacional.
2. Revisar y evaluar la eficiencia y económica con que se han utilizado los recursos humanos, materiales y financieros y que hayan sido aplicados a los programas, actividades y propósitos autorizados.
3. Verificar la confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información financiera y administrativa.
4. Efectuar el control posterior parcial o total y/o exámenes especiales con respeto a la realización de proyectos de construcción, suministro de bienes y servicios que comprometan los recursos de la entidad, empleando las técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de cada una de las fases.
5. Formular las deficiencias encontradas, conclusiones y recomendaciones resultantes de los exámenes practicados por medio de los respectivos informes.
6. Cuando las actividades realizadas o los hechos observados no fueren significativos y no implique responsabilidades, el auditorio interno podrá comunicar los resultados por medio de oficio o memorándum interno a las autoridades respectivas, previa la revisión y supervisión del Tribunal Superior de Cuentas.

7. Efectuar la evaluación de la ejecución del presupuesto de ingreso y egresos, así como la liquidación, al finalizar el año fiscal.

Artículo 47.- RESPONSABILIDAD. – El incumplimiento de las Responsabilidades, funciones y otras en ocasión de su cargo deba ejecutar el titular de las Unidades de Auditoría Interna será objeto según sea el caso, de la canción correspondiente, la cual será deducida mediante pliego de responsabilidades emitido por los departamentos que supervisan auditorías internas en el Tribunal Superior de Cuentas.

Sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes, el titular de las Unidades de Auditoría Interna será solidariamente responsable de sus actuaciones con los autores de las decisiones que fueron objetos de reparos si ellos en su fiscalización no las hubieren hecho.

- **Leer y analizar**, cada criterio legal mencionado en la recomendación que corresponda, para su mejor compresión en aplicación al Código Civil en su Artículo 6, No podrá alegarse ignorancia de la Ley, por ninguna persona.

Es de hacer notar que, una vez cumpliendo o caducando el plazo otorgado para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en este informe de supervisión, debe remitir evidencia del cumplimiento de las recomendaciones en referencia, mediante el correo electrónico cvelasquez@tsc.gob.hn, con copia al correo rmanzanarez@tsc.gob.hn.

INSTRUMENTOS ENTREGADOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA LABOR DE LAS UNIDADES DE AUDITORIA INTERNOS:

Se entrego de manera electrónica a la Unidad de Auditoria Interno las herramientas para uso de uso de esta unidad en el desarrollo de sus actividades.

1. Disposiciones Presupuestaria 2022/2023.
2. Marco Rector de Control Interno (MARCI).
3. Programas, Evaluaciones de Control Interno y algunos Papeles de trabajo (realizados con el auditor según actividades programadas en su Plan Operativo Anual, en ejecución).
4. Leyes Varias (Municipalidades, contratación etc.).
5. Reformas de Ley, y Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas 2020/2022.
6. Manual de usuario (Auditor) Sistema de Asistencia Técnica y Supervisión, SATS.
7. Formatos Responsabilidad administrativa.
8. Formatos varios.

De igual manera se le recuerda que puede descargar formatos y realizar consultas sobre sus labores fiscalizadoras, en el sistema de Asistencia Técnica y Supervisión (SATS).

Observaciones: Ninguna.

Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, 27 de octubre de 2023, se procede a la firma del presente informe, haciendo saber al Auditor Interno que cualquier inquietud o aclaración la puede realizare al correo electrónico cvelasquez@tsc.gob.hn, con copia al correo rmanzanarez@tsc.gob.hn, y al teléfono de la Gerencia de Auditorias Sector Municipal 2230-2796, o al teléfono 2230-9789 a las extensiones 1370/1380. Walter aron Nolasco Benítez, Auditor Interno Municipal, Carlos Antonio Velásquez, Supervisor DFAISM.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Admítase el presente informe con correlativo N°01-2023-UAIM-CHC del periodo 23 al 28 de octubre del 2023 conforme la recomendación No.16 en la que se instruye que Secretaría Municipal ponga de conocimiento de este pleno corporativo el informe en mención, como así se hizo; asimismo se instruye a todas las Gerencias, Jefaturas, y Unidades de este Gobierno Local de Choloma, Cortés, proceder a dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones que anteceden, delegando en la Jefatura de Auditoria Municipal la función de supervisar las presentes recomendaciones se cumplan por lo antes mencionados.

C.- EXPEDIENTE 134-2023. DICTAMEN JURIDICO AL-PMACH 02-2023

El Departamento de Procuraduría a través de la Unidad de Procuraduría Ambiental de la Municipalidad de Choloma, departamento de Cortes, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), por este medio procede a emitir **DICTAMEN** dirigido a la Corporación Municipal, sobre reclamo administrativo presentado por el Abogado **LUIS FERNANDO OSEGUERA MERCADO,** en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **CANTERAS DYB S. DE R.L.,** consistente en **RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA VIA JUDICIAL SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPUESTOS PAGADOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO POR EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, CORRESPONDIENTE AL UNO (1%) SOBRE EL VALOR COMERCIAL DE LOS RECURSOS EXPLOTADOS.-**

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el Abogado **LUIS FERNANDO OSEGUERA MERCADO,** en su condición de apoderado procesal de la sociedad mercantil **CANTERAS DYB S. DE R.L.,** presento ante la Secretaria Municipal reclamo administrativo previo a la vía judicial, solicitando la devolución de impuestos pagados por su representada en el año dos mil veintidós (2022) y en el año dos mil veintitrés (2023), en concepto de extracción o explotación de canteras, correspondiente al uno por ciento (1%) sobre el valor comercial de la extracción o explotación del recurso dentro del término municipal, peticionando en tal sentido la devolución de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L.3,498,176.10),** alegando el reclamante que dichos cobros realizados por la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES,** a la empresa **CANTERAS DYB S. DE R.L.,** no debieron ser cobrados en virtud de que su representada únicamente presta un servicio sub-contratado para el maquilado de una cantera ubicada en la ciudad de Puerto Cortes, Cortes, propiedad de la sociedad Mercantil **CEMENTOS DEL NORTE S.A. (CENOSA).**

SEGUNDO: Que en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), mediante providencia la Secretaria General dio por admitió el presente **RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA VIA JUDICIAL SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPUESTOS PAGADOS EN CONCEPTO DE IMPUESTO POR EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS, CORRESPONDIENTE AL UNO (1%) SOBRE EL VALOR COMERCIAL DE LOS RECURSOS EXPLOTADOS**, presentado por el Abogado **LUIS FERNANDO OSEGUERA MERCADO,** mandando se remitiera a la Gerencia de Ambiente y a la Unidad de Procuraduría Ambiental previo dictamen de la Honorable Corporación Municipal.

TERCERO: Que mediante providencia de fecha treinta (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023) la unidad de procuraduría ambiental de la municipalidad de Choloma, Cortes, resolvió que previo a emitir pronunciamiento el reclamante aportara en el plazo de diez (10) días hábiles la documentación siguiente:**1) Copia autenticada de constitución de la Sociedad Mercantil CANTERAS DYB S. DE R.L.; 2) Copia autenticada del permiso, concesión o registro minero otorgado por el Instituto** Hondureño de Geología y **Minas (INHGEOMIN), a la cantera en la cual la Sociedad Mercantil CANTERAS DYB S. DE R.L., realiza sus operaciones y por la cual la Municipalidad de Choloma le está realizando el cobro de impuestos**

por extracción o explotación de recursos. **3) Copia del permiso de Operación bajo el cual opera en la ciudad de Choloma, departamento de Cortes; 4) Copia autenticada del permiso de operación bajo el cual opera en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortes; 5) Copia autenticada de recibos de los impuestos tributados en la municipalidad de Puerto Cortes, departamento de Cortes; 6) Copia autenticada del subcontrato para la prestación del servicio de maquilado de cantera suscrito entre la sociedad mercantil CANTERAS DYB S. de R.L., y la sociedad mercantil CENOSA.- Asimismo solicito c**onocer aspectos técnicos y especializados por la Gerencia Ambiental, Gerencia de Catastro y Auditoria Fiscal.

CUARTO: Que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintitrés (2023) el Abogado **LUIS FERNANDO OSEGUERA MERCADO,** presento manifestación en donde acompaño copia del permiso de operaciones extendido por la municipalidad de Choloma, Cortes, en donde establece como giro comercial explotación de canteras, y copia autenticada de escritura pública de constitución de la sociedad mercantil **CANTERAS DYB S. DE R.L.,** manifestando lo siguiente: **(1)** Que no contaban con el documento de permiso**, concesión o registro minero otorgado por el Instituto** Hondureño de Geología y **Minas (INHGEOMIN), a la cantera en la cual la Sociedad Mercantil CANTERAS DYB S. DE R.L., realiza sus operaciones, por ser de uso exclusivo y confidencial del titular de dicho derecho minero; (2) Que no tributan ni cuentan con permiso de operaciones de la Municipalidad de Puerto Cortes. (3) Que la relación comercial que su representada sostienen con CEMENTOS DEL NORTE S.A. (CENOSA), es bajo la figura de contrato verbal, más no por escrito.**

QUINTO: Que en fecha tres (03) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la Unidad de Procuraduría Ambiental remitió oficios a: **1)** Gerencia Ambiental, solicitando se realizara inspección en la cantera en donde la sociedad mercantil **CANTERAS DYB S. DE R.L.,** ejecuta sus actividades, asimismo, inspeccionar tres (03) inmuebles ubicados en el Municipio de Choloma, Cortes, bajo matriculas número 1071233 , 857690, y 1058017, e inscritos a favor de la sociedad mercantil **CANTERAS DYB S. DE R.L.,** a efecto de informar si se realizan actividades de extracción y explotación de recursos naturales; **2)** Gerencia de Catastro a efecto de realizar inspección en la cantera en donde ejecuta sus actividades la sociedad mercantil **CANTERAS DYB S. DE R.L.,** a fin de determinar si se encuentra dentro de los límites territoriales del Municipio de Choloma, Cortes; **3)** Auditoria fiscal a efecto de verificar las actividades que realiza la empresas **CANTERAS DYB S. DE R.L.,** conforme a las declaraciones realizadas por dicho contribuyente para los años fiscales 2021, 2022, y 2023.

SEXTO: Que en fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), el Abogado **LUIS FERNANDO OSEGUERA MERCADO,** presento manifestación acompañando la documentación siguiente: **1)** Constancia extendida por la empresa **CEMENTOS DEL NORTE S.A. (CENOSA); 2)** Copia fotostática de **CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA NO METALICA,** entre la Dirección Ejecutiva de Fomento Minero (DEFOMIN) y la Sociedad Mercantil Cementos del Norte S.A. de C.V.**; 3)** Copia fotostática de permiso de operación de negocio extendido por la Municipalidad de Puerto Cortes, a la empresa **CEMENTOS DEL NORTE S.A; 4)** Copia de certificado de auditoría ambiental No.025-

2002; **5)** Copia de presentado de declaración anual consolidada del proyecto denominado "Cantera Baracoa, cerro la pelota".

SEPTIMO: Que se solicitó a la Gerencia de Finanzas realizar el cálculo del monto al que asciende el importe de los impuestos pagados en los años dos mil veintidós (2022), y dos mil veintitrés (2023), por la sociedad mercantil **CANTERAS DYB S. DE R.L.,** en el concepto detallado como explotación de canteras en los estados de cuenta de Industria, Comercio y Servicios, para dichos años.

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO: Que el derecho Minero es la relación jurídica entre el Estado y un particular que nace de un acto administrativo de la Autoridad Minera o de las municipalidades, en su caso y que comprende la concesión, permiso o registro; otorgando al titular derechos según la actividad y sustancia de interés que corresponda.

CONSIDERANDO: Que las actividades mineras se amparan bajo la figura de Concesión o de Permiso Minero en caso de la pequeña minería y minería artesanal, excepto la comercialización, que efectuará mediante un sistema de registro. Según su actividad, las Concesiones Mineras pueden ser de Exploración, Explotación y/o Beneficio; y a su vez, de acuerdo con la sustancia de interés éstas pueden ser metálicas, no metálicas, de gemas o piedras preciosas y agregados pétreos. La actividad minería no metálica comprende la actividad de extracción de recursos minerales que, luego de un tratamiento especial, se transforman en productos que por sus propiedades físicas y/o químicas pueden aplicarse a usos industriales y agrícolas y particularmente los agregados pétreos.

CONSIDERANDO: Que conforme al régimen tributario establecido en la Ley General de Minería CORRESPONDE A TODO CONCESIONARIO MINERO PAGAR LOS IMPUESTOS SIGUIENTES: A. Impuesto Sobre la Renta; B. Impuesto Sobre Ventas; C. Impuesto al Activo Neto; **D. Las tasas por servicios y tributos establecidos en la Ley de Municipalidades y en el Plan de Arbitrios Municipal;** E. Tasa de Seguridad; F. Canon Superficial, Territorial; y, G. Impuesto Especial Minero (IEM)". Asimismo, establece el Impuesto Especial Minero (IEM), sobre la minería no metálica de carácter industrial, la de gemas o piedras preciosas y la pequeña Minería Metálica, pagarán el tres por ciento (3%) en base al valor FOB, desglosado así: **a) Uno por ciento (1%) para el municipio donde se extrae el material;** b) Uno por ciento (1%) a favor de la Autoridad Minera; y, c) Uno por ciento (1%) en concepto de Tasa de Seguridad".

CONSIDERANDO: Que la ley de municipalidades en su artículo 75 establece que **tienen el carácter de Impuestos Municipales, los siguientes:** 1. Bienes Inmuebles; 2. Personal; 3. Industria, comercio y servicios; **4. Extracción y explotación de recursos,** y; 5. Pecuarios.

CONSIDERANDO: Que los planes de arbitrios de la Municipalidad de Choloma, Cortes, para los años fiscales dos mil veintidós (2022) y dos mil veintitrés (2023), contemplan que el impuesto de extracción o explotación de recursos es el que pagan las personas naturales y jurídicas por la explotación o extracción de los recursos naturales, ya sea la explotación temporal o permanente, renovable y no renovable como: agua, aire, tierra, energía. Manejo y aprovechamiento de los desechos sólidos para generación de energía (Biomasa), etc., **dentro de los límites del Municipio de Choloma.** Por consiguiente,

estarán gravados con este impuesto, independientemente de la ubicación de su centro de transformación, almacenamiento, proceso, acopio o cualquier otra disposición que acuerde el estado, las operaciones siguientes: **A) La extracción o explotación de canteras, minerales, hidrocarburos**. B) Bosques y sus derivados. C) La caza, pesca, o extracción de especies en lagunas y ríos. D) Explotación y extracción de los recursos hídricos. "Agua", E) Otros recursos naturales previstos en la ley. Siendo la tarifa del impuesto es la siguiente: **A) La tarifa, excepto para casos contemplados en los párrafos subsiguientes, será del uno por ciento (1%) sobre el valor comercial de la extracción o explotación del recurso dentro del término municipal,** independiente de su centro de transformación, almacenamiento, proceso o acopio, o cualquiera otra disposición que acuerde el estado. **Este impuesto es adicional al impuesto sobre industria, comercio y servicios.**

CONSIDERANDO: Que los titulares de concesiones mineras gozan del derecho de realizar sus operaciones directamente o por medio de terceros, debiendo notificarlo a la Autoridad Minera. Cuando se hace por medio de terceros, la responsabilidad por la conducción de las operaciones es solidaria.

CONSIDERANDO: Que el reclamante presento constancia extendida en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por el Ingeniero Edwin Argueta, en su condición de gerente general de **CEMENTOS DEL NORTE S.A.,** en donde literalmente hace constar lo siguiente: "que la empresa **CANTERAS DYB. S. DE R.L.,** presta un servicio tercerizado como **CONTRATISTA** a **CEMENTOS DEL NORTE, S.A., CONCESIONARIO DE LA CANTERA CERRO LA PELOTA, SECTOR BARACOA, JURISDICCION EN PUERTO CORTES,** en actividades de perforación, derrame, apilamiento y carga de material calizo extraído en la cantera a cielo abierto. CEMENTOS DEL NORTE S.A. es dueño de los terrenos de dominio pleno donde está la cantera cerro la pelota pagando sus impuestos a la Municipalidad de Puerto Cortes.".

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Catastro Municipal, en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), emitió informe registrado bajo número INFGCM-2023025, en donde informa que la cantera Baracoa (Cantera Cerro la Pelota), se encuentra ubicada en Puente Alto, Puerto Cortes, por lo tanto, el predio no está comprendido dentro de la jurisdicción del Municipio de Choloma, Cortes, acompañando plano ubicativo del lugar.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Municipal Ambiental en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitió informe técnico en donde establece en sus conclusiones: 1. **LA EMPRESA CANTERAS D&B S. DE R.L.** presta los servicios de perforación, derrame, apilamiento y carga de material calizo extraído en la cantera a cielo abierto a la Empresa Cementos del Norte S.A., en la **Concesión Cantera "Cerro La Pelota"**. **2. La Concesión Cantera "Cerro La Pelota"** propiedad de la Empresa Cementos del Norte S.A., no se encuentra dentro del perímetro Urbano y/o Rural del Municipio de Choloma, asimismo, emitió informe de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintitrés (2023), en donde establece que de tres bienes inmuebles de los cuales es propietaria la empresa **CANTERAS DYB S. DE R.L.,** en el municipio de Choloma, Cortes, con claves catastrales GR324H-02-0017 y GR324H-02-0018 son utilizados como sitios de disposición final de residuos de carbón, por otra parte, el bien inmueble con clave catastral GR324H-02-0019 no ha sido aprovechado y por el momento se encuentra

con una extensa cobertura vegetal, concluyendo que la empresa **CANTERAS D&B S. DE R.L.** no posee ningún bien inmueble que sea utilizado para la Explotación de Recursos Naturales dentro del Municipio de Choloma.

CONSIDERANDO: Que el departamento de auditoría fiscal no emitió informe alguno a lo solicitado mediante oficio de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), dejando por escrito únicamente en la nota de recibido que la sociedad mercantil **CANTERAS DYB S. DE R.L., s**e encuentra pendiente de auditar cinco (5) años.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al registro digital de concesiones mineras actualizado a la fecha, que lleva el Instituto Hondureño de Geología y Minas en su portal web, no se encuentra registrada concesión minera alguna a nombre de la empresa **CANTERAS DYB S. DE R.L.,** dentro del Municipio de Choloma, Cortes.

CONSIDERANDO: Que de los estados de cuenta Industria, Comercio y Servicios años dos mil veintidós (2022) y dos mil veintitrés (2023), presentados por el reclamante (ver folios 7 y 11), se desglosan los cargos y servicios siguientes: ajuste por ventanilla, asistencia social, bomberos, cementerio, constancia ambiental, control y seguimiento ambiental, derecho de tener rótulos, **explotación de canteras,** industria y comercio, medio ambiente, permiso de operación negocio, regulación y control ambiental, servicios indirectos.

CONSIDERANDO: Que el reclamante peticiona la devolución de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L.3,498,176.10),** cantidad que resulta de la sumatoria del total de los cargos y servicios contenidos en los estados de cuenta Industria, Comercio y Servicios años dos mil veintidós (2022) y dos mil veintitrés (2023) (ver folios 7 y 11), mismos que fueron pagados a la municipalidad de Choloma, Cortes, por la reclamante en el año dos mil veintidós (2022) según recibo de pago número 629761 que corre agregado a folio diez (F-10), y año dos mil veintitrés (2023), según recibo de pago número 758918 que corre agregado a folio seis (F-6), sin embargo, el reclamante al momento de establecer la cuantía del reclamo administrativo no tomo en consideración que dicha sumatoria es la cantidad global de todas las cargas tributarias de Industria, Comercio y Servicios (ajuste por ventanilla, asistencia social, bomberos, cementerio, constancia ambiental, control y seguimiento ambiental, derecho de tener rótulos, **explotación de canteras,** industria y comercio, medio ambiente, permiso de operación negocio, regulación y control ambiental, servicios indirectos), de ambos años fiscales.

CONSIDERANDO: Que según el informe emitido por la Gerencia de Finanzas (ver folio 74), se establece que conforme al análisis realizado a los estados de cuenta de Industria, Comercio y Servicios, años dos mil veintidós (2022) y dos mil veintitrés (2023) de la sociedad mercantil **CANTERAS DYB S. DE R.L**., para ambos años el importe que se detalla como explotación de canteras, correspondiente al uno por ciento (1%) sobre el valor comercial de la extracción o explotación del recurso dentro del término municipal, suman la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.3,396,831.78).**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En aplicación de los artículos antes mencionados y de los artículos 80, 296, 298 de la Constitución de la Republica; 47, 48, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 19, 22, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Articulo 5, 6, 8, 53 numeral F, 76-A, 76-B. Ley General de Minería; Artículo 12, 12-A, 14, 25 numeral 11, 75, y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; Artículos 56 y 57 numeral 1 del plan de arbitrios 2022; Artículos 39 y 40 numeral 1 del plan de arbitrios vigente, y demás legislación aplicable, por tanto:

DICTAMINA

PRIMERO: Que por lo anteriormente expuesto, conforme a la documentación aportada, así como los informes técnicos emitidos por la Gerencia Municipal Ambiental, y la Gerencia de Catastro Municipal, se establece que la sociedad mercantil **CANTERAS DYB S. DE R.L.,** no realiza actividades de extracción o explotación de canteras dentro del término municipal de Choloma, Cortes, asimismo, que no existe registro de concesiones mineras otorgadas a nombre de la empresa **CANTERAS DYB S. DE R.L.,** en el Municipio de Choloma, Cortes, en tal sentido se considera: **1) PROCEDENTE** la devolución a través de un crédito fiscal el impuesto correspondiente al uno por ciento (1%) sobre el valor comercial de la extracción o explotación de recursos dentro del término municipal, en este caso explotación de canteras, pagado por la sociedad mercantil **CANTERAS DYB S. DE R.L.,** a la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES,** en los años dos mil veintidós (2022) y dos mil veintitrés (2023); **2) NO PROCEDENTE** la cuantía del reclamo administrativo por la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L.3,498,176.10),** en consecuencia se debe de tomar en consideración el cálculo realizado por la Gerencia de Finanzas correspondiente a la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.3,396,831.78),** en virtud de los motivos anteriormente expresados en los considerando, por lo tanto, se **DICTAMINA PARCIALMENTE FAVORABLE** a favor de la empresa **CANTERAS DE DYB S. DE R.L**., por consiguiente **SE RECOMIENDA** otorgar un crédito fiscal a favor de la sociedad mercantil antes mencionada, en base al cálculo realizado por la Gerencia de Finanzas en fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) que corresponde a un total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L.3,396,831.78),** en concepto del uno por ciento (1%) sobre el valor comercial de la extracción o explotación del recurso dentro del término municipal (explotación de canteras).-

SEGUNDO: Que el presente dictamen es únicamente consultivo por el órgano competente de decidir, por tanto, remítase a la Honorable Corporación Municipal, para los efectos legales correspondientes. -**ABG. ALEJANDRA MIRANDA.- PROCURADORA MUNICIPAL AMBIENTAL.-**

HALLAZGO ENCONTRADO POR AUDITORIA FISCAL A; CANTERAS D Y B

Asunto: RESULTADO DE AUDITORIA REALIZADA A CANTERAS D Y B.

Por medio del presente adjunto los detalles de ajustes del periodo Fiscal 2018-2022, realizados a**: CANTERAS D Y B con RTM: A11-G13S12-1364**.

Después de haber realizado Auditoria iscal a la empresa Canteras D y B, de los periodos 2018-2022, encontramos necesario aclarar los siguientes puntos de suma importancia.

1. Auditoría Fiscal tiene el expediente de Canteras D y B, con Notificación N.AF-0003-2C.
2. Al comprender que hay un reclamo con expediente N.134-2023, se le explico a la empresa que no íbamos a mezclar el proceso que corresponde según las áreas.
3. Auditoría Fiscal se pronunciará con una opinión basada en la documentación y análisis respecto al reclamo que tienen, dando como resultado si procede o no la nota de crédito que solicitan. Pero sin detener el proceso y finalizar el resultado de la auditoria en general.

Luego de explicar estos puntos importantes, describo a continuación el análisis enfocado únicamente en el Reclamo Administrativo con Exp.N.134-2022, donde la empresa solicita Nota de Crédito por **L.3,498,176.10.** (sin descuento).
Procede el reclamo, pero por un valor menor, ya que, al realizar el pago, se les otorgo un descuento por pronto pago, ya que el mes de enero de c/año pagaron el total, donde el valor real es de **L.3,396,831.78.** (2022-2023).
Detalle: Total pagado con descuento, año 2022; **L.1,418,883.20,** Total, pagado con descuento, año 2023; **L.1,977,948.58**, Total, nota de crédito **L.3,396,831.78. -** La empresa Canteras D y B, brinda servicios para excavar la cantera de Cementos del Norte, (Cementos Bijao), eso significa que ellos como tal NO son dueños de la Cantera, ellos generan ingresos pro brindar servicios de excavación y según constancia emitida por Cementos del Norte, así como Declaración Municipal a Puerto Cortes dan fe de ello, como evidencia o prueba solicitada por Auditoria Fiscal y gestión realizada. (Anexada como evidencia).
Como punto focal; esta cantera no pertenece al Municipio de CHOLOMA, su Ubicación, sino a Puerto Cortes, por ese motivo Cementos del Norte paga a Municipalidad de Puerto Cortes este impuesto de Extracción de Recursos Natural. (Adjunto Declaración a Puerto Cortes que me brindo personal de Cementos del Norte). - Expuesto lo anterior, podemos decir que no proceden los cobros que le están realizando Regulación de Ingresos, referente al 1% del total de las ventas para los años 2022 y 2023. Por lo que si procede el reclamo por parte de la empresa CANTERAS D Y B y se le debe realizar nota de crédito por **L.3,396,831.78,** Auditoria Fiscal, Lic. Tatiana Reyes.
La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, RESUELVE: PRIMERO Aprobar el Dictamen Jurídico AL PMACH-02-2023 emitido por Procuraduría Ambiental en fecha 11 de agosto del 2023**. SEGUNDO:** Aprobar el Informe AF-0002CM emitido por la Jefatura de Auditoria Fiscal y de fecha 18 de octubre del 2023. **TERCERO:** Conceder a favor de la empresa **CANTERAS DYB S de R.L.**, Crédito Fiscal por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 078/100 (L 3,396,831.78)** en concepto del uno por ciento (1%) sobre el valor comercial de

la extracción o explotación del recurso dentro del termino municipal (explotación y canteras), lo anterior por los motivos y considerandos plasmado en los informenes **AL PMACH-02-2023** (Procuraduría Municipal Ambiental) y **AF-0002CM** (Auditoria Fiscal). *Que Secretaria Municipal notifique a la Procuraduría Municipal Ambiental, y Jefatura de Auditoria Fiscal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

D.- INFORME UNIFICADO DE COMISIONES

(Comisión Legal, Comisión de Tierras)

1.- Acta 042 punto 3-1 inciso b de fecha 18 de octubre del 2023.- La Corporación Municipal recibió solicitud por parte de los vecinos y patronato del Barrio chaparro, Sector Centro de este término municipal, mediante la cual solicitaron 5 sin intereses para poder suscribirse a convenios de pagos por contribución por mejoras debido a obras publicas de pavimentos realizados en las calles de dicho barrio.

RECOMENDACION: La Comisión Legal recomienda a este pleno corporativo, exhortar a los vecinos del Barrio Chaparro remitirse al Acta 020-2022 punto 5 inciso E recomendación **SEGUNDA**, de fecha 23 de noviembre de 2022 mediante el cual esta Comisión Legal ya se pronunció sobre los porcentajes y modalidades de los pagos de lo concerniente a la contribución por mejoras por obras publicas

2.- Acta 042, punto 5, inciso D de fecha 18 de octubre del 2023

Se recibió propuesta para el desarrollo de proyectos de Estaciones de Gasolineras en la Jurisdicción de Choloma, que incluye también la problemática del abastecimiento de agua para las mismas.

RECOMIENDA: Habiéndose realizado un análisis de lo anteriormente planteado en reunión en la cual estuvo presente la Arq. María José Benítez como Jefa de Urbanismo, esta Comisión Legal considera pertinente que la comisión Técnica que preside el Ing. Luis M. Canales y demás miembros, envíen propuesta de reformas al Articulo 64 y 96 y demás del reglamento de construcción, o del Reglamento de Zonificación, respecto al uso de suelo y distancias entre gasolineras, a este seno corporativo para su respectiva deliberación.

3.- Acta 037 punto 4 inciso J, Petición de TUCASA, S.A. DE C.V.

RECOMIENDA: Exhortar al Departamento de Gerencia Técnica de **AGUAS DE CHOLOMA, S.A.** se pronuncien mediante estudio de factibilidad previo acuerdo corporativo, todo lo anterior en relación a petición realizada por la empresa **TUCASA, S.A. DE C.V,** mediante correo electrónico institucional a la Gerencia Técnica de **AGUAS DE CHOLOMA, S.A.** enviando la correspondencia pertinente escaneada. – Choloma, Cortes, 31 de octubre 2023.- Abg. Oscar Armando Lagos, Abg. Carlos Gustavo Zeron Torres, Abg. Abrahán Chávez, Abg. Cynthia Reina Alexander Mejía Leiva, Ing. Julio Crivelli Yanes, Abg. Angelica López.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar el informe unificado con sus tres recomendaciones adjuntas emitidas por las Comisiones Legal, y de Tierras, en acompañamiento de servidores públicos de este Gobierno Local, de fecha 31 de octubre del 2023. *Que Secretaria Municipal notifique a la Gerencia de Infraestructura, Jefatura de Urbanismo, Gerencia Técnica de AGUAS DE CHOLOMA S.A., y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

E.- Del Jefe de Agua y Saneamiento "DAS", se recibió informe que dice: Municipalidad de Choloma, Cortes. Departamento de Agua y Saneamiento.- Constancia de Inscripción y Registro de Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Res. Los Pinares, Municipio de Choloma, Departamento de Cortes.- El Suscrito Jefe del Departamento de Agua y Saneamiento (DAS) de la Municipalidad de Choloma, Cortes, por este medio HACE CONSTAR: Que los ciudadanos portadores de la presente, son los actuales miembros directivos de la Junta Administradora de agua y Saneamiento (JAAS) de la Res. Ciudad Pinares, jurisdicción de este término municipal, siendo electos mediante el voto secreto de los usuarios el día Domingo 11 de Junio 2023 para el ejercicio administrativo 2023-2025, bajo la estructura siguiente:

Ítem	Cargo	Nombre	No. De identidad
1.	Presidente	Lesby Francisco Torres García	0601-1983-03420
2.	Vice Presidente	Amy Pamela Galeano Anderson	0506-2001-01551
3.	Secretaria	Geydy Jisela Inestroza Meraz	1521-1981-00204
4	Tesorero	Elka Lisbeth Velásquez Salmerón	0506-1980-01948
5.	Fiscal	Jinna Karol Evans Rivera	0703-1984-00014
6.	Vocal I	Juan Carlos Fernández Gutiérrez	0501-1993-04525
7.	Vocal II	Luis Fernando Maradiaga Corrales	0501-1997-03410

De conformidad con la Ley Marco del sector Agua Potable y Saneamiento, en cumplimiento al Artículo 13 del Reglamento de las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento que establece: "El periodo de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años y podrán ser reelectos por una sola vez en periodos sucesivos, además podrán ser reelectos nuevamente en periodos alternos y desempeñar sus cargos ad honorem", se extiende la presente en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los diez días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés.- Arq. Darío Ayestas Funes, Jefe de Saneamiento DAS.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar que la Jefatura de Agua y Saneamiento (DAS) dependencia de la Gerencia de Infraestructura, emita las constancias de Inscripción y Registro de la Juntas Administradora de Agua y Saneamiento de la Residencial Los Pinares (Sector Sur), Aldea La Protección (Sector Bajos), Colonia La Fortaleza (Sector Sur), todas del Municipio de Choloma, Cortés. *Que Secretaria Municipal notifique al Departamento de Agua y Saneamiento (DAS), y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

F.- Del Jefe de Agua y Saneamiento "DAS", se recibio informe que dice: Municipalidad de Choloma, Cortes.- Agua y Saneamiento, **Constancia de Inscripción y Registro de Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Colonia La Fortaleza Municipio de Choloma, Departamento de Cortes. -** El Suscrito Jefe del Departamento de Agua y Saneamiento (DAS) de la Municipalidad de Choloma, Cortes, por este medio HACE CONSTAR: Que los ciudadanos portadores de la Presente, son los actuales miembros directivos de la Junta Administradora de agua y Saneamiento (JAAS) de la Colonia La Fortaleza jurisdicción de este término municipal, siendo electos mediante el voto

secreto de los usuarios el día sábado 29 de abril 2023 para el ejercicio administrativo 2023-2025, bajo la estructura siguiente:

ítem	Cargo	Nombre	No. De Identidad
1.	Presidente	José Cipriano Hernández Rodríguez.	1614-1973-00319
2.	Vice Presidente	Osman Mauricio Rodríguez Varela.	0703-1987-03557
3.	Secretaria	Esaú García.	1626-1978-00089
4.	Tesorero	Denia Sugey Gonzales Salgado.	0801-1979-02077
5.	Fiscal	Fredy Javier Aguilar Santos.	1801-1983-00606
6.	Vocal I	Francisco Javier Baca Baca.	0107-1978-02934
7.	Vocal II	Karen Yessenia Padilla Rosales.	0801-1981-03563

De conformidad con la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, en cumplimiento al Artículo 13 del Reglamento de la Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento que establece**." El periodo de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años y podrán ser reelectos por una sola vez en periodos sucesivos, además podrán ser reelectos nuevamente en periodos alternos y desempeñar sus cargos ad honorem",** se extiende la presente en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los diez días del mes de octubre del año Dos Mil Veintitrés. Arq. Darío Ayestas Funes, Jefe de Agua y Saneamiento DAS.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar que la Jefatura de Agua y Saneamiento (DAS) dependencia de la Gerencia de Infraestructura, emita las constancias de Inscripción y Registro de la Juntas Administradora de Agua y Saneamiento de la Residencial Los Pinares (Sector Sur), Aldea La Protección (Sector Bajos), Colonia La Fortaleza (Sector Sur), todas del Municipio de Choloma, Cortés. *Que Secretaria Municipal notifique al Departamento de Agua y Saneamiento (DAS), y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

G.- Del Jefe de Agua y Saneamiento "DAS", se recibió informe que dice: Municipalidad de Choloma, Cortes.- Departamento de Agua y Saneamiento

Constancia de Inscripción y Registro de Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Aldea La Protección, Municipio de Choloma, Departamento de Cortes. - El Suscrito Jefe del Departamento de Agua y Saneamiento (DAS) de la Municipalidad de Choloma, Cortes, por este medio HACE CONSTAR: Que los ciudadanos portadores de la presente, son los actuales miembros directivos de la Junta Administradora de agua y Saneamiento (JAAS) de la Aldea La Protección, jurisdicción de este término municipal, siendo electos mediante el voto secreto de los usuarios el día Sábado 22 de Abril 2023 para el ejercicio administrativo 2023-2025, bajo la estructura siguiente:

Ítem	Cargo	Nombre	No. De identidad
1.	Presidente	José Daniel Pineda Ortiz	0507-1961-00331
2.	Vice Presidente	Luis Antonio Cabrera Zelaya	0505-1960-00203
3.	Secretaria	Karen Edelinda Gutiérrez	0501-1981-08905
4	Tesorero	Gloria Mejía Esperanza	1008-196 -00099
5.	Fiscal	Ingrid Carolina Mayorga Pineda	0501-1981-08881
6.	Vocal I	Ángela María García Simeón	0502-1976-00246
7.	Vocal II	Carlos Alberto Chirinos Mejía	0502-2002-01163

De conformidad con la Ley Marco del sector Agua Potable y Saneamiento, en cumplimiento al Artículo 13 del Reglamento de las Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento que establece: "El periodo de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años y podrán ser reelectos por una sola vez en periodos sucesivos, además podrán ser reelectos nuevamente en periodos alternos y desempeñar sus cargos ad honorem", se extiende la presente en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los diez días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés.- Arq. Darío Ayestas Funes, Jefe de Saneamiento DAS.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobar que la Jefatura de Agua y Saneamiento (DAS) dependencia de la Gerencia de Infraestructura, emita las constancias de Inscripción y Registro de la Juntas Administradora de Agua y Saneamiento de la Residencial Los Pinares (Sector Sur), Aldea La Protección (Sector Bajos), Colonia La Fortaleza (Sector Sur), todas del Municipio de Choloma, Cortés. *Que Secretaria Municipal notifique al Departamento de Agua y Saneamiento (DAS), y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

H.- Del Departamento de Auditoria Fiscal se recibió informe que dice:

Choloma Cortes, 30 de octubre del año 2023, AF-00085M, Para Abogado Alejandro Callejas, Secretario Municipal, Asunto: Expediente 137-2023, Punto de Acta No. 035/ ARGOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

Contribuyente: Argos de Honduras S. A. de C.V. Registro Tributario 0301-9003-25814. – Por medio del presente adjunto los detalles de ajustes del periodo Fiscal 218-2022, que se realizara a: CEMENTOS ARGOS con RTM: 0301-9003-25814. La Comisión de Finanzas y Comisión Legal, Auditoria Fiscal después de exponer el caso ante Corporación, fechas del año en donde el Sr. Alcalde estuvo presente.- También en dia miércoles 1-11-2023 nuevamente en reunión de Corporación y presencia del Sr. Alcalde Gustavo Mejía y previa reunión con Regidores y parte Legal el dia martes 31 -10-2023 en Salón José María, donde en unanimidad acuerdan junto a Auditoria Fiscal se realice el ajuste por el valor que la empresa reconoce pagar y habiendo pasado e expediente por otras áreas: Gerencia de Finanzas, Auditoria Interna y Procuraduría hay suficiente motivo para tomar la decisión.

Auditoria Fiscal procede a emitir nueva notificación a Cementos Argos por un nuevo monto que se detalla a continuación, con sus respectivos Artículos según Plan de Arbitrios y Ley de Municipalidades. - Notificación que se entregara a Cementos Argos por un nuevo ajuste según lo recomendado y en unanimidad con Corporación haciendo un total de L. 616,891.73.

AÑO	IMPUESTO /TASA/ MULTA INTERES/ RECARGO	VALOR LPS.	ART. PLAN DE ARBITRIOS	ART. LEY MUNICIP.	TOTAL, LPS
2018, 2022	Control y Seguim.	L. 6,000.00	204	84	L 6,000.00
2021, 2022	Insp. Certif. Bomb	L. 18,000.00	131,132	74	L 18,000.00
2018, 2022	Plantas de Tratam.	L.108,000.00	204,	84	L 108,000.00
2020, 2022	Multa, Libros Cont.	L. 9,000.00	75	75	L 9,000.00
2018 a 22	Const. Desechos	L. 5,000.00	121	84	L 5,000.00
2018 al 22	Tasas de BIM	L. 25,992.00	117,118	84,151	L 25,992.00
2018 al 22	Int. Y Rec. BIM	L. 25,136.38	18, 25	87, 159	L 25,136.38
2018 al 22	Multa, BIM	L. 8,006.40	24	159	L 8,006.40
2018 al 22	Vías Públicas	L. 37,680.00	152	84, 152	L 37,680.00
2018 al 22	Multa, Int. Rec,Vía	L. 28,789.46	153	109152	L 28,789.46
2018, 2019	Directrices	L. 8,000.00	186, tabla 25	84	L 8,000.00
				TOTAL:	**L 279,604.24**
				Saldo a favor	**21,600.00**
				TOTAL: (a)	**L 258,004.24**

IMPUESTO POR EXTRACCION DE RECURSOS NATURALES . (POZOS)

19 y 20	Consumo agua no Pagada/ Promedio	L. 25,110.00	211,212,213,224, 221, 92	13, 84	L. 25,110.00
	Inter, Rec. Pago tardío Consumo de Agua	L.273,342.42	233,	109	L.273,342.42
2021	Multa10% mal aplicada/ No presentación	L. 60,435.07	60, 204	154,158,160	L. 60,435.07
	Declaración Jurada Anual				
				TOTAL: (b)	**L.358,887.49**
				GRAN TOTAL: a, b	**L 616,891.73**

Lic. Tatiana Reyes.- **Auditoría Fiscal Municipal**
La Corporación Municipal por unanimidad de Votos RESUELVE: PRIMERO: Aprobar el documento denominado AF-0008SM emitido por la Jefatura de Auditoria Municipal de fecha 30 de octubre del 2023 en relación al Expediente 137-2023 que contiene el Acta 033-2023 punto 4 inciso E de fecha siete (7) de junio del dos mil veintitrés (2023) y Acta 035-2023 punto 5 inciso E, de fecha cinco(5 de julio del dos mil veintitrés. **SEGUNDO**: Que la empresa **ARGOS DE HONDURAS S.A. DE C.V.** se persone ante los oficios de Tesorería Municipal de este Gobierno Local de Choloma, Cortes, a cancelar la cantidad de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 073/100 (Lps. 615,891.73)** por concepto de obligaciones tributarias derivadas de impuestos, tasas, intereses y recargos generados por la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, según auditoria fiscal realizada a los periodos 2018-2019,2020,2021 y 2022.
I.- **INFORME COMISION DE TIERRAS**, Choloma, Cortes 01 de Noviembre del 2023.

Nosotros: la comisión de Tierras integrada por Lic. Alexander Mejía, Lic, Santos Rogelio Trejo, Ing. Javier Renan Oyuela, Abog. Carlos Gustavo Zeron, Abg. Oscar Armando Lagos.-

1.- A continuación presentamos los siguientes dominios plenos.

2. A favor de Irma Yolanda Aquino.

No	Nombre	DNI	Lugar	Área Mts²	Clave Catastral	Proceso	Gestión	Valor a Pagar
1	Irma Yolanda Aquino	1401-1978-00024	Res. Europa I Etapa Bloque B, Lote 11	151.48	GQ4314-590021	E-DP	102242	135.469.12
2	Irma Yolanda Aquino	1401-1978-00024	Res. Europa I Etapa Bloque B, Lote 10	151.48	GQ4314-590020	E-DP	102243	135.469.12

Sin otro particular esta comisión recomienda aprobar el siguiente informe presentado por nuestra comisión. - Dado en la ciudad de Choloma, a los 01 días del mes de noviembre del 2023.- Alexander Mejía, Presidente Comisión de tierras Santos Rogelio Trejo, Regidor Municipal Javier Rena Oyuela, , Regidor Municipal Carlos Gustavo Zeron, , Regidor Municipal Oscar Armando Lagos. , Regidor Municipal.

La Corporación Municipal por unanimidad de Votos, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la elevación de Dominio Pleno (E-DP) de inmueble ubicado e la Residencial Europa con Bloque B, Lote 11, con Clave Catastral GQ4314-590021con matricula del Instituto de la Propiedad # 891746 a favor de la ciudadana **IRMA YOLANDA AQUINO** con DNI 1401-1978-00024, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 012/100 (Lps, 135,469.12)**. **SEGUNDO** : Aprobar la elevación de Dominio Pleno (E-DP) de inmueble ubicado en la Residencial Europa con Bloque B, Lote 10, con Clave Catastral GQ4314-590020 con antecedente del Instituto de la Propiedad # 5746-30 a favor de la ciudadana **IRMA YOLANDA AQUINO** con DNI 1401-1978-00024, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 012/100 (Lps, 135,469.12)**.- Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales. **I**.- INFORME COMISION DE TIERRAS, Choloma, Cortes 01 de Noviembre del 2023.

Nosotros: la comisión de Tierras integrada por Lic. Alexander Mejía, Lic, Santos Rogelio Trejo, Ing. Javier Renan Oyuela, Abog. Carlos Gustavo Zeron, Abg. Oscar Armando Lagos.-

1.- A continuación presentamos los siguientes dominios plenos.

2. A favor de Irma Yolanda Aquino.

No	Nombre	DNI	Lugar	Área Mts²	Clave Catastral	Proceso	Gestión	Valor a Pagar
1	Irma Yolanda Aquino	1401-1978-00024	Res. Europa I Etapa Bloque B, Lote 11	151.48	GQ431Y-59-0021	E-DP	102242	135.469.12

2	Irma Yolanda Aquino	1401-1978-00024	Res. Europa I Etapa Bloque B, Lote 10	151.48	GQ431Y-59-0020	E-DP	102243	133.872.00

Sin otro particular esta comisión recomienda aprobar el siguiente informe presentado por nuestra comisión. - Dado en la ciudad de Choloma, a los 01 días del mes de noviembre del 2023.- Alexander Mejía, Presidente Comisión de tierras Santos Rogelio Trejo, Regidor Municipal Javier Rena Oyuela, , Regidor Municipal Carlos Gustavo Zeron, , Regidor Municipal Oscar Armando Lagos. , Regidor Municipal . - La Corporacion Municipal por unanimidad de Votos, **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la elevación de Dominio Pleno (E-DP) de inmueble ubicado e la Residencial Europa con Bloque B, Lote 11, con Clave Catastral GQ431Y-590021, con matricula del Instituto de la Propiedad # 891746 a favor de la ciudadana **IRMA YOLANDA AQUINO** con DNI 1401-1978-00024, por la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 012/100 (Lps, 135,469.12). **SEGUNDO** : Aprobar la elevación de Dominio Pleno (E-DP) de inmueble ubicado en la Residencial Europa con Bloque B, Lote 10, con Clave Catastral GQ431Y-590020 con antecedente del Instituto de la Propiedad # 5746-30 a favor de la ciudadana **IRMA YOLANDA AQUINO** con DNI 1401-1978-00024, por la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS (Lps, 133,872.00).- Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

6º.- VARIOS.-

A.- PRONUNCIAMIENTO DEPARTAMENTO DE PROCURADURÍA MUNICIPAL

Consta en Acta 042-2023 Punto 4 Inciso P de fecha 18 de octubre del 2023, correspondencia contentiva de "**SE SOLICITA PRONTA RESOLUCION. - SE EXTIENDA CONSTANCIA. - FUNDAMENTOS DE DERECHO. – PETICION"** presentada por la Abogada **DUNIA CAROLINA FLORES VARELA**, de generales conocidas en autos, actuando en condición de Apoderada Legal de la Señora **BERTHA GUEVARA DE DOX**, relativa con el expediente administrativo #138-2023, interpuesta y recibida por Secretaría Municipal en fecha diecisiete de octubre del dos mil veintitrés (17/10/2023), no obstante existe una providencia administrativa de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintitrés (20/09/2023), que corre agregada al folio 109 del precitado expediente, aún pendiente de notificarse la parte recurrente, situación que fue puesta de conocimiento a la Abogada **DUNIA CAROLINA FLORES VARELA,** en fecha diez de octubre del año dos mil veintitrés (10/10/2023), por la Abogada **ANGELICA LOPEZ** en su condición de procuradora, a través del medio electrónico WhatsApp, asimismo, fue puesto en conocimiento verbalmente por personal de Secretaría Municipal y la Abogada **ALEJANDRA MIRANDA,** a los peticionarios presentantes el mismo día que interpusieron el escrito de **PRONTA RESOLUCIÓN**, a lo cual manifestaron posteriormente la revisarían pero que primero presentarían, haciéndose acompañar los recurrentes en dicho acto por parte de Notario Público según ellos mismos lo manifestaron,

presumiéndose el mismo estaría levantando acta notarial, por tanto, de ser así, se espera que en dicha acta se consigne la reiterada exhortación verbal por parte de personal municipal a la parte recurrente a que revisaran el expediente objeto de sus pretensiones #138-2023 y se notificaran de la providencia ahí consignada, por tanto se recomienda a la **CORPORACION MUNICIPAL** emitir acuerdo corporativo, que **DECLARE SIN LUGAR** el escrito de pronta resolución, y que conste exhorto a que la parte recurrente proceda a notificarse de la providencia que corre agregada en el folio ciento nueve (109) de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil veintitrés (2023). A los un (1) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).- **ABG. ANGELICA LOPEZ ORELLANA.- PROCURADORA MUNICIPAL.- La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, RESUELVE: PRIMERO:** Admitir el pronunciamiento emitido por el Departamento de Procuraduría Municipal en relación al Expediente #138-2023. **SEGUNDO**: Declarar sin lugar el escrito de **PRONTA RESOLUCIÓN** que corre agregado al folio 110 del precitado expediente #138-2023, en vista de aun encontrarse pendiente de notificarse la parte recurrente respecto a la providencia adjunta que corre agregada en el folio 106 del expediente administrativo en mención. **TERCERO**: Que Secretaría Municipal proceda a notificar vía correo electrónico institucional a la Abg. Dunia Carolina Flores Varela de generales conocidas, del presente acuerdo corporativo, exhortando a la parte recurrente, procedan a personarse ante este Gobierno Local para notificarse de la providencia adjunta en el folio 109 y dar cumplimiento a la misma. **NOTIFIQUESE**. Extendida en la Ciudad de Choloma, Cortes, al Primer dia del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

7.- DOMINIOS PLENOS

8.- CIERRE DE SESION.

CONSIDERANDO: Que la licenciada Jessica Patricia López quien fue electa y juramentada por el Consejo Nacional de Elecciones en el puesto de regidor #1 de esta corporación municipal, se encuentra dentro del segundo grado de consanguineidad como lo establece nuestra legislación con el Señor Jairo Jubini Sarmiento (Cuñado) por ser el esposo de la hermana Marlen López, por tanto como miembros de esta corporación municipal y salvamos nuestra responsabilidad expresamos ante este seno corporativo que esto es un trámite administrativo y ante el tribunal superior no nos hacemos responsables ante cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal, firmamos el presente pronunciamiento en el municipio de Choloma, departamento de Cortes a los 18 días del mes de octubre del año 2023. Ingeniero Javier Renan Oyuela Barralaga, Abogado Carlos Gustavo Zeron Torres Licenciada Verónica Aracely Paiz Borjas, Licenciada Doris Leticia Fuentes Ayala, Perito Mercantil Y Contador Publico Santos Rogelio Trejo Paz, Ingeniero Julio Cesar Crivelli Yánes, Perito Mercantil y Contador Público Alexander Mejía Leiva, Abogado Oscar Armando Lagos Ortiz. *Sin firmar Abg. Zerón.*

7. DOMINIOS PLENOS. -

8.- CIERRE DE SESION. –

SECRETARIA MUNICIPAL Choloma, Cortés

Abg. José Alejandro Callejas Badia
Secretario Municipal